



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de mayo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL, GESTIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y BIENESTAR.

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL, ADMINISTRACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO.

EDICTO NO. 21 MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA BASE DE DATOS Y LINK EN EL QUE SE PODRÁN CONSULTAR LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS JURÍDICO COLECTIVAS QUE PRESENTAN EL SERVICIO EN LA ENTIDAD Y QUE SERÁN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

EDICTO NO. 22 MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA BASE DE DATOS Y LINK EN EL QUE SE PODRÁN CONSULTAR LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS JURÍDICO COLECTIVAS QUE PRESENTAN EL SERVICIO EN LA ENTIDAD Y QUE SERÁN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

EDICTO NO. 23 MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA BASE DE DATOS Y LINK EN EL QUE SE PODRÁN CONSULTAR LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS JURÍDICO COLECTIVAS QUE PRESENTAN EL SERVICIO EN LA ENTIDAD Y QUE SERÁN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO QUE ESTABLECE LA NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE DISCRECIONAL DE PASAJE INDIVIDUAL, EN VEHÍCULO DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA DENOMINADO ECOCIBITAXI.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE A PARTIR DEL 25 DE MARZO DE 2019 (IFOMEGEM).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ACUERDO GENERAL 05/2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA ASESORÍA COMISIONADA, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL.

AVISOS JUDICIALES: 1976, 631-AI, 632-AI, 1686, 1698, 629-AI, 1890, 1866, 1891, 1862, 1831, 1856, 1984, 1988, 348-BI, 1983, 1979, 1978, 1977, 360-BI, 774-AI, 773-AI, 779-AI, 771-AI, 770-AI, 2060, 2061, 2062, 2063, 2054, 761-AI, 763-AI, 762-AI, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 781-AI, 784-AI, 371-BI, 372-BI, 373-BI, 374-BI, 783-AI y 782-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 751-AI, 1911, 1921, 1986, 1989, 2059, 2065, 2058, 2055, 1885, 1887, 1871, 1869, 1886, 1868, 1867, 2064, 778-AI, 777-AI, 776-AI, 769-AI, 2052, 2053, 768-AI, 767-AI, 765-AI, 764-AI, 780-AI, 376-BI, 375-BI, 772-AI, 766-AI, 750-AI, 734-AI, 743-AI, 747-AI, 748-AI, 749-AI, 361-BI, 775-AI, 2056, 2057, 377-BI y 378-BI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



I.- Datos Generales

Código	Título
	Gestión municipal de desarrollo social, humano y bienestar.

Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan la función gestión de desarrollo social, humano y bienestar a través de la planeación, coordinación y seguimiento de los programas, obras y acciones en materia de desarrollo social.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en la Norma Institucional de Competencia Laboral (NICL).

La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Para alcanzar la competencia en esta Norma Institucional de Competencia Laboral se requiere, en promedio, un año de experiencia laboral en la materia.

Descripción general de la Norma Institucional de Competencia Laboral

La NICL describe el desempeño del servidor público que cuenta con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para planear políticas públicas municipales que favorezcan la superación de la pobreza, coordinar con instancias públicas y/o privadas la implementación de programas, obras o acciones en materia de desarrollo social para el bienestar de la población, así como participar en la evaluación permanente de los mismos.

La presente NICL se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas y rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, COCERTEM

Periodo sugerido de revisión /actualización de la

NICL:
3 años

Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

Sin referente en el SINCO

Ocupaciones asociadas

Sin referente en el SINCO

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones reconocidas en el Sector para esta NICL.

Servidor Público

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia MEX.

Rama:

9312 Administración pública en general MEX.

Sub rama:

93121 Administración pública en general MEX.

Clase:

931210 Administración pública en general MEX.

La presente NICL, una vez publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", se integrará en el Registro Institucional de Normas Institucionales de Competencia Laboral que opera la COCERTEM a fin de facilitar su apoyo y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo de la Norma Institucional de Competencia Laboral.

- Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM).
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Relación con otros estándares de competencia

Estándares relacionados

- EC1053 Asesoría en materia de Contraloría Social en la Administración Pública.
- EC0428 Gestión de la productividad en el servicio público.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- Para demostrar la competencia en esta NICL, es recomendable que la evaluación se realice en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral; sin embargo, se pudiera efectuar de manera simulada, si el área de evaluación cuenta con los apoyos, materiales, insumos e infraestructura para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en la NICL.
- El candidato(a) deberá de realizar tres reuniones de trabajo en las que se traten los siguientes aspectos: "Planeación de las acciones en materia de desarrollo social", "Gestión de los recursos financieros existentes en el municipio/ Estatales/ Federales y/o Privados para las acciones planeadas y aprobadas" así como "Coordinación de la calendarización para la verificación física de los programas, obras y acciones ejecutados, con las unidades administrativas correspondientes".
- El candidato (a) deberá preparar todos los productos detallados a lo largo de los tres elementos y entregarlos conforme al plan de evaluación.
- Los productos deberán ser elaborados, verificados, aprobados, según corresponda el caso por el candidato (a), es importante que el candidato presente todos los documentos de su autoría.

Apoyos/Requerimientos:

- Tres personas que realicen el papel de asistentes a las reuniones de trabajo, una que realice el papel de beneficiario entrevistado.
- Instalaciones habilitadas para realizar la reunión.
- Equipo de cómputo e impresora.

Duración estimada de la evaluación

6 horas: 2 horas en gabinete para el cotejo de productos, 3 horas para el desempeño y 1 hora para la resolución del cuestionario.

Referencias de Información:

- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

II.- Perfil de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Norma Institucional de Competencia Laboral

Gestión municipal de desarrollo social, humano y bienestar.

Elemento 1 de 3

Planear acciones de desarrollo social estatales y municipales que favorezcan la superación de la pobreza.

Elemento 2 de 3

Coordinar actividades con instancias públicas y/o privadas en la implementación de programas, obras o acciones de desarrollo social para el bienestar de la población.

Elemento 3 de 3

Intervenir en la evaluación permanente de programas, obras y acciones de desarrollo social.

III.- Elementos que conforman la Norma Institucional de Competencia Laboral

Referencia	Código	Título
1 de 3		Planear acciones de desarrollo social estatales y municipales que favorezcan la superación de la pobreza.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza la apertura de la reunión de trabajo para la planeación de las acciones en materia de desarrollo social:

- Presentándose y dando la bienvenida a los asistentes a la reunión,
- Presentando el objetivo y orden del día de la reunión, y
- Solicitando a las áreas citadas que expliquen las propuestas de acción en materia de desarrollo social de acuerdo con la situación de su localidad.

2. Dirige el grupo para el establecimiento de acuerdos sobre los diagnósticos presentados:

- Analizando con el grupo los resultados de los diagnósticos en cuanto a la problemática y las características sociales que presenta el municipio, definiendo prioridades de forma conjunta,
- Validando por medio de preguntas que los antecedentes correspondan con la problemática establecida,
- Preguntando las fuentes oficiales que se consultaron para la obtención de los datos estadísticos incluidos sobre los diferentes problemas,
- Solicitando la explicación acerca de la alineación de los objetivos con respecto a los requisitos establecidos por la institución encargada de medir la pobreza en México, priorizando los mismos de manera conjunta,
- Analizando el contenido del diseño de la intervención, estableciendo las acciones, responsables, registrando en el programa de acciones en materia de desarrollo social o equivalente,
- Analizando las Matrices de Indicadores de Resultados de los diagnósticos, estableciendo en el programa los momentos de monitoreo de los mismos, y
- Consolida en un documento la propuesta de presupuesto de cada uno de los programas, obras o acciones presentadas.

3. Realiza el cierre de la reunión de planeación de las acciones en materia de desarrollo social:

- Estableciendo acuerdos/compromisos con base a la problemática analizada,
- Estableciendo responsables de las acciones a realizar derivadas de la planeación,
- Estableciendo en minuta los acuerdos al término de la sesión,
- Acordando la fecha de envío de los acuerdos establecidos durante la reunión, y
- Agradeciendo a los participantes por su asistencia y participación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La invitación electrónica/documental de la reunión de planeación de acciones en materia de desarrollo social elaborada:

- Está fechada, quince días previos a la realización de la reunión,
- Solicita la asistencia a la reunión indicando la fecha, horario y objetivo de la misma, y
- Solicita el envío del diagnóstico de la problemática en materia de desarrollo social (mínimo tres días antes de la reunión).

2. El diagnóstico de la problemática de desarrollo social municipal elaborado:

- Contiene índice,
- Incluye introducción,
- Presenta antecedentes de la problemática,
- Contiene la identificación y la descripción del problema, de acuerdo a los requisitos de la Institución encargada de medir la pobreza en México,
- Incluye datos estadísticos sobre el problema, que provienen de fuentes oficiales,
- Establece los objetivos de acuerdo a los requisitos de la Institución encargada de medir la pobreza en México,
- Especifica la cobertura de acuerdo a los requisitos de la Institución encargada de medir la pobreza en México,
- Contiene el diseño de la intervención de acuerdo a los requisitos de la Institución encargada de medir la pobreza en México,
- Incluye el árbol de problemas desarrollado de acuerdo con los requisitos establecidos por la Institución encargada de medir la pobreza en México,
- Incluye el árbol de objetivos de acuerdo con los requisitos establecidos por la Institución encargada de medir la pobreza en México,
- Incluye Matriz de Indicadores de Resultados de acuerdo con los requisitos establecidos por la Institución encargada de medir la pobreza en México,
- Incluye la propuesta de presupuesto de cada uno de los programas, obras o acciones,
- Refiere el marco legal aplicable a la materia de desarrollo social y competencia municipal.
- Contiene las fuentes de consulta utilizadas en el desarrollo del mismo, y
- Presentado en formato impreso y digital.

3. El programa de acciones en materia de desarrollo social o equivalente elaborado:

- Está alineado a objetivos de desarrollo sostenible y vigente,
- Está alineado a la agenda de objetivos y metas de desarrollo vigentes de la ONU,
- Se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo vigente,
- Está alineado al Plan Estatal de Desarrollo vigente,
- Está alineado al Plan Municipal de Desarrollo,
- Alineado al Bando Municipal y de Buen Gobierno,
- Alineado al marco legal aplicable a la materia de desarrollo social y a la competencia municipal,
- Contiene las propuestas de programas, obras y acciones en materia de desarrollo social a aplicar,
- Incluye responsables y acciones a realizar para la intervención,
- Incluye los momentos de monitoreo de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados, y
- Presentado en formato impreso y digital.

4. La minuta de la reunión de planeación elaborada:

- Contiene objetivos de la reunión establecidos en la orden del día,
- Describe compromisos establecidos con cada una de las áreas participantes,
- Resume acuerdos establecidos y aprobados al término de la sesión, y
- Está firmado por los servidores públicos que intervinieron en la sesión.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Marco normativo en materia de desarrollo social y competencia municipal.
2. Metodología de Marco Lógico.

NIVEL

Conocimiento
Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. **Amabilidad:** La manera en que el servidor público trabaja de manera conjunta con las áreas involucradas para generar el programa de acciones de desarrollo social o equivalente.
2. **Perseverancia:** La manera en que el servidor público demuestra interés permanente por lograr los objetivos planteados.

GLOSARIO

1. **Actitudes/Hábitos/Valores:** Se refieren a la predisposición o tendencia de la persona a actuar o responder ante una situación, objeto o persona con los que se relaciona durante su desempeño laboral. Responde a la pregunta ¿Saber actuar?
2. **Árbol de problemas:** Técnica de análisis que esquematiza los efectos y causas de un problema. El problema se sitúa en el centro, los efectos se ramifican hacia arriba y las causas hacia abajo.
3. **Árbol de objetivos:** Técnica de análisis que esquematiza los fines y medios de una situación deseada, ésta última se sitúa en el centro, los fines se ramifican en la posición que estaban los efectos en el árbol de problemas, transformándolos a fines, y los medios se ramifican hacia abajo en la posición que se encontraban las causas, transformándolos a medios para la solución del problema.
4. **Bando Municipal:** Es la herramienta tradicional por la que los presidentes municipales se dirigen a sus convecinos para informar, anunciar, prevenir o recordar cumplimientos de las cuestiones cotidianas del régimen municipal.
5. **Conocimiento:** Posesión individual de un conjunto de conceptos, teorías y/o principios, hechos, principios o reglas, así como procedimientos en determinadas materias que sustentan el desempeño o ejecución del candidato(a). Responde a la pregunta ¿cuánto sabe?
6. **Desarrollo Social:** El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.
7. **Desempeño:** Se refiere a las actividades o funciones que un candidato(a) debe de realizar durante un proceso productivo o de servicio, circunscritos a aspectos técnicos y de calidad predefinidos en la Norma de Competencia Laboral. Permiten evidenciar una habilidad en términos de “saber hacer”. Responde a la pregunta ¿cómo pone en práctica lo que sabe?
8. **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** La MIR es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
9. **Metodología de Marco Lógico:** Es una herramienta para establecer de manera estructurada y lógica los objetivos de los programas dando la seguridad de que no se están ejecutando actividades innecesarias. Se integran indicadores de desempeño para monitorear el logro de los objetivos.
10. **Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
11. **Producto:** Es un documento, objeto, sistema informático, aplicación, etc., resultante de la acción o desempeño individual, cuyas características o atributos son tangibles, medibles y elaborados de manera autógrafa, con calidad, cumpliendo especificaciones y entregados en tiempo y forma. Responde a la pregunta ¿qué hace?

Referencia

Código

Título

2 de 3

Coordinar actividades con instancias públicas y/o privadas en la implementación de programas, obras o acciones de desarrollo social para el bienestar de la población.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Gestiona los recursos financieros existentes en el municipio/ Estatales/ Federales y/o Privados para las acciones planeadas y aprobadas:

- Presentándose en el lugar, día y hora establecido en la solicitud,
- Entregando el oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria en formato impreso/digital vigente,
- Exponiendo el motivo de su visita con el área ejecutora para la asignación de presupuesto,
- Explicando de qué dependencias solicita los bienes, programas, servicios, recursos, acciones, obras, entre otros, aplicables al desarrollo social para su municipio,
- Indicando la población objetivo, que concuerde con las reglas de operación de cada programa,
- Justificando la solicitud de los recursos de acuerdo a las condiciones de su municipio,
- Estableciendo los acuerdos y acciones a seguir, y
- Agradeciendo la atención.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene el siguiente:

PRODUCTO

1. El oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria elaborado:

- Contiene lugar, fecha y hora, previa a la aprobación del presupuesto municipal,
- Contiene el nombre de la persona a quien va dirigido y cargo,
- Incluye la solicitud de suficiencia presupuestaria de la dirección de desarrollo social,
- Contiene la justificación de la solicitud de suficiencia presupuestaria,
- Contiene anexos los formatos correspondientes a la solicitud, y
- Firma del solicitante.

2. La propuesta de presupuesto de egresos de las acciones de desarrollo social del municipio elaborada:

- Corresponde a la unidad administrativa financiera,
- Acorde con los programas que se planean ejecutar, y
- Está dirigido a acciones que combatan la pobreza.

3. El proyecto de convenio/acuerdo, previa aprobación del presidente municipal o en su caso del cabildo, derivado de las acciones en materia de desarrollo social, con las dependencias públicas y privadas:

- Contiene nombre de la dependencia con la que pretende llevar a cabo la celebración del convenio,
- Contiene los acuerdos de colaboración,
- Contiene acuerdos de participación en materia de desarrollo social, e
- Indica vigencia del convenio/acuerdo conforme a los lineamientos aplicables.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Funcionamiento sobre la administración pública federal, estatal y municipal en materia de desarrollo social.
2. Fuente información de consulta de zonas de atención prioritaria.
3. El Padrón y/o listado de beneficiarios del programa, obra o acción municipal.
4. Transparencia.
5. Proceso de solicitud de bienes y servicios.

NIVEL

- Aplicación
- Conocimiento
- Conocimiento
- Conocimiento
- Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. **Iniciativa:** La manera en que el funcionario público ofrece alternativas de solución a la problemática de su municipio en materia de desarrollo social.

GLOSARIO

1. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de personas, instituciones u organismos, según corresponda, que reciben beneficios de una intervención pública y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente.
2. **Listado de beneficiarios:** Relación de personas beneficiarias de una acción pública y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente.
3. **Transparencia:** Es la acción del Estado de abrir la información que está en posesión de entidades públicas, políticas y burocráticas al escrutinio de la sociedad, sin obligación de justificar su contenido, aunque sí, involucra sanciones por la publicación de información que no sea veraz y oportuna, o por la no publicación de la misma. La acción de la transparencia le permite a la sociedad ejercer su papel de observadora, para emitir criterios de evaluación del sistema de gobierno. La información es clasificada en pública, pública de oficio, reservada y confidencial; cada entidad tiene que justificar por qué y cómo la clasifica, así como desarrollar un sistema de difusión.

Referencia	Código	Título
3 de 3		Intervenir en la evaluación permanente de programas obras y acciones de desarrollo social.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. **Coordina la calendarización para la verificación física de los programas, obras y acciones ejecutados, con las unidades administrativas correspondientes:**
 - Mencionando la bienvenida e indicando el objetivo de la sesión,
 - Solicitando a las unidades administrativas que mencionen los programas, obras o acciones en materia de desarrollo social a realizar durante el año en curso, y las fechas programadas de entrega, apertura o realización de la acción en materia de desarrollo social,
 - Calendarizando los periodos de entrega, apertura o realización de las acciones en materia de desarrollo social,
 - Acordando con el grupo la planeación de la verificación física de los programas, obras y acciones,
 - Estableciendo los periodos en los que se podrá realizar la verificación, de acuerdo con las fechas programadas de entrega, apertura o realización de la acción en materia de desarrollo social, y
 - Estableciendo en minuta los acuerdos al término de la sesión.
2. **Verifica la ejecución de los programas, obras o acciones en pro del desarrollo social en el municipio:**
 - Acudiendo al lugar donde se determinó entregar el apoyo,
 - Verificando que lo que está establecido en el programa corresponda con lo entregado o ejecutado,
 - Verificando que la población beneficiada, corresponda con la población objetivo establecida en el programa,
 - Obteniendo evidencia visual (fotografía o video), y
 - Obteniendo evidencia documental a través de una minuta.
3. **Entrevista a una muestra de los beneficiarios registrados en el padrón:**
 - Presentándose e indicando el objetivo de la entrevista,
 - Solicitando que indiquen su nombre(s) y apellido(s), cotejando con el padrón,
 - Preguntando al beneficiario sobre la materia del programa/obra/acción, cotejando que corresponda con el programa, obra o acción de desarrollo social,
 - Preguntando cómo considera el trato otorgado por los servidores públicos del ayuntamiento desde la solicitud hasta la entrega del beneficio,
 - Preguntando si el beneficio otorgado fue condicionado,
 - Preguntando las características del beneficio otorgado y corroborando las condiciones establecidas en el programa, obra o acción planeada,
 - Solicitando permiso para obtener evidencia visual (fotografía o video) de la obra, acción o programa, y
 - Agradeciendo al beneficiario su participación en la validación de la información de la obra, acción o programa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS
1. El formato de verificación de entrega de acción, obra o programa elaborada:

- Incluye la fecha y hora,
- Contiene el lugar de la verificación,
- Nombre del servidor público que realizó la verificación,
- Nombre del entrevistado,
- Objetivo de la entrevista,
- Hallazgos de la entrevista,
- Manifestaciones del entrevistado, e
- Incluye evidencia fotográfica/video/audio.

2. El informe de aplicación del programa, obra o acción ejecutado con recursos del municipio:

- Contiene introducción,
- Contiene antecedentes alineados a la agenda de objetivos y metas de desarrollo, vigentes de la ONU y estatales,
- Incluye el nombre del programa obra o acción realizada,
- Contiene la definición del programa obra o acción,
- Contiene el derecho social atendido,
- Contiene objetivo general del programa obra o acción,
- Incluye objetivo específico del programa obra o acción,
- Contiene las metas establecidas por la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación o equivalente,
- Contiene el alcance logrado respecto a las metas,
- Contiene el análisis de la encuesta de seguimiento o satisfacción del programa,
- Indica la muestra a la que se aplicó la encuesta de seguimiento o satisfacción y su justificación,
- Contiene la descripción del producto entregado,
- Contiene el método empleado,
- Incluye gráficas de resultados,
- Establece las conclusiones de la acción de desarrollo social aplicada,
- Está alineado al marco legal aplicable, y
- Contiene anexos (base de datos del muestreo).

3. Solicitud de publicación de los resultados de evaluación del programa en la página oficial:

- Contiene el nombre del programa,
- Especifica el apartado en donde se publicará la información, y
- Contiene anexa la información a publicar y, se envía por medio digital.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Lineamientos de evaluación de programas sociales de la Institución encargada de medir la pobreza en México.
2. Obtención de muestra básica.

NIVEL

Aplicación

Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que el funcionario público garantiza que el beneficio llegue a las personas que tiene estipulado el programa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL PARA EL
SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRA. REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO
HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).



I.- Datos Generales

Código

Título

Administración de las acciones para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible.

Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan la función de Administración de las acciones para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible, a través de integrar el Programa para la protección y Preservación del Medio Ambiente, dirigir las acciones para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible e informar los resultados de la gestión en materia ambiental.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en la Norma Institucional de Competencia Laboral (NICL).

La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal la posesión de un título profesional, por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Para alcanzar la competencia en esta Norma Institucional de Competencia Laboral se requiere en promedio, un año de experiencia laboral en la materia.

Descripción general de la Norma Institucional de Competencia Laboral

La NICL describe el desempeño del servidor público que trabaja como Director de Ecología o equivalente y que cuenta con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para integrar el Programa para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, dirigir las acciones para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible e informar los resultados de la gestión en materia ambiental.

La presente NICL se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña diversas actividades tanto programadas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un superior. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, COCERTEM.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico:
 28 de diciembre de 2018

Fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno/Periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México:

Periodo sugerido de revisión/actualización de la NICL:

3 años

Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

Sin referente en el SINCO.

Ocupaciones asociadas

Sin referente en el SINCO

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para esta NICL.

Servidor Público Municipal (Director de Ecología o equivalente)

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**Sector:**

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9315 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Sub rama:

93151 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Clase:

931510 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

La presente NICL, una vez publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", se integrará en el Registro Institucional de Normas Institucionales de Competencia Laboral, que opera la COCERTEM, a fin de facilitar su apoyo y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo de la Norma Institucional de Competencia Laboral.

- Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM).
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- Ayuntamiento de Valle de Bravo.

Así como la participación en Pruebas Piloto

- Ayuntamiento de San Felipe del Progreso.
- Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

Relación con otros estándares de competencia

- EC Gerencia Pública Municipal.
- EC0775 Administración de los servicios públicos municipales.

Aspectos relevantes de la evaluación**Detalles de la práctica:**

- Para demostrar la competencia en esta NICL, es recomendable que la evaluación se realice en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral; sin embargo, pudiera efectuarse de manera simulada si el área de evaluación cuenta con los apoyos, materiales, insumos e infraestructura para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en la NICL.
- El candidato(a) deberá de realizar cuatro reuniones de trabajo en las que se "Realiza el análisis FODA de la Dirección de Ecología con su equipo de trabajo", "Valida el Proyecto del Programa para la protección y la preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible", "Coordina la reunión para el seguimiento de acciones asignadas del Programa de protección y preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible" y "Coordina las reuniones del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible".
- El candidato (a) deberá preparar todos los productos detallados a lo largo de los tres elementos y entregarlos conforme al plan de evaluación.
- Los productos deberán ser elaborados, verificados, aprobados, según corresponda el caso por el candidato (a), es importante que el candidato presente todos los documentos de su autoría.

Apoyos/Requerimientos:

- Tres personas que realicen el papel de asistentes a las diversas reuniones.
- Instalaciones habilitadas para realizar la reunión.
- Equipo de cómputo e impresora.

Duración estimada de la evaluación

6 Horas: 3 horas en gabinete para desarrollo de productos, 30 minutos para contestar el cuestionario, y 2:30 hrs. para realizar los desempeños (simulación o en campo).

Referencias de Información:

- Ley Orgánica Municipal.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley de Cambio Climático del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.

I.- Perfil de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Norma Institucional de Competencia Laboral

Administración de las acciones para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible.

Elemento 1 de 3

Integrar el Programa para la Protección y Preservación del Medio Ambiente.

Elemento 2 de 3

Dirigir las acciones para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible.

Elemento 3 de 3

Informar los resultados de la gestión en materia ambiental.

III.- Elementos que conforman la Norma Institucional de Competencia Laboral

Referencia	Código	Título
1 de 3		Integrar el Programa para la Protección y Preservación del Medio Ambiente

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza el análisis FODA de la Dirección de Ecología con su equipo de trabajo:

- Presentando el objetivo de la técnica a sus colaboradores,
- Identificando las fortalezas con sus colaboradores,
- Identificando las oportunidades con sus colaboradores,
- Identificando las debilidades con sus colaboradores,
- Identificando las amenazas con sus colaboradores,
- Determinando el problema principal con sus colaboradores; y
- Estableciendo la estrategia a seguir.

2. Valida el Proyecto del Programa para la Protección y la Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible:

- Reunido con el equipo de trabajo,
- Presentando los objetivos del Proyecto,
- Validando las metas municipales,
- Programando el plazo de las metas validadas (corto, mediano y largo),
- Definiendo un cronograma de trabajo,
- Estableciendo los responsables del seguimiento a las acciones; y
- Registrando los acuerdos y los responsables sobre los puntos tratados en la reunión.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El análisis FODA elaborado:

- Incluye las Fortalezas basadas en las acciones ambientales,
- Contiene las Oportunidades basadas en las acciones ambientales,
- Incluye las Debilidades basadas en las acciones ambientales,
- Contiene las Amenazas basadas en las acciones ambientales,
- Muestra el problema principal; e
- Indica la estrategia a seguir.

2. El árbol de problemas y objetivos elaborado:

- Indica el problema situado en el centro,
- Muestra los efectos ramificados hacia arriba,
- Muestra las causas alineadas hacia abajo,
- Contiene el objetivo situado en el centro,
- Muestra los fines ramificados hacia arriba; y
- Muestra los medios alineados hacia abajo.

3. La minuta de trabajo con el área/municipio para las acciones de protección y preservación:

- Contiene el asunto que se trató,
- Describe los objetivos de la reunión,
- Señala el lugar, fecha y hora de la misma,
- Indica quiénes participaron en la reunión,
- Contiene los acuerdos entre los participantes,
- Establece fecha-compromiso de los acuerdos para darles seguimiento; y
- Contiene la firma de los participantes.

4. Los acuerdos establecidos en la minuta:

- Establece las acciones para su cumplimiento,
- Establece directrices para su realización,
- Establece los responsables; y
- Señala el lugar, fecha y hora.

5. El Programa para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible:

- Contiene el título,
- Incluye el índice,
- Contiene el fundamento legal,
- Contiene la alineación estratégica al Plan de Desarrollo Municipal,
- Contiene el resultado del diagnóstico,
- Presenta los objetivos del programa,
- Indica las estrategias del programa,
- Contiene las líneas de acción,
- Indica las metas,
- Contiene el cronograma; y
- Establece el presupuesto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Artículos aplicables de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
3. Artículos aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
4. Plan Nacional de Desarrollo.
5. Plan de Desarrollo del Estado de México.
6. Plan de Desarrollo Municipal.

NIVEL

Conocimiento
 Conocimiento
 Conocimiento
 Conocimiento
 Conocimiento
 Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. **Iniciativa:** La forma en que la persona propone alternativas de solución derivadas del diagnóstico.
2. **Responsabilidad:** La forma en que la persona presenta el Plan de Trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos.

GLOSARIO

1. **Actitudes/ Hábitos/ Valores:** Se refieren a la predisposición o tendencia de la persona a actuar o responder ante una situación, objeto o persona con los que se relaciona durante su desempeño laboral. Responde a la pregunta ¿Saber actuar?
2. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
3. **Análisis FODA:** Es una herramienta de estudio de la situación de una empresa, institución, proyecto o persona, analizando sus características internas (Debilidades y Fortalezas) y su situación externa (Amenazas y Oportunidades) en una matriz cuadrada.
4. **Árbol de problemas:** Es un diagrama utilizado para definir criterios de evaluación de las distintas soluciones a un problema. Se construye a partir de la formulación de problemas.
5. **Árbol de Objetivos:** Técnica de análisis que esquematiza los fines y medios de una situación deseada; ésta última se sitúa en el centro, los fines se ramifican en la posición que estaban los efectos en el árbol de problemas, transformándolos a fines y los medios se ramifican hacia abajo en la posición que se encontraban las causas, transformándolos en medios para la solución del problema.
6. **Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos en cualquier medio dentro del Estado de México, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
7. **Conocimiento:** Posesión individual de un conjunto de conceptos, teorías y/o principios, hechos, conceptos o reglas, así como procedimientos en determinadas materias que sustentan el desempeño o ejecución del candidato(a). Responde a la pregunta ¿cuánto sabe?
8. **Desarrollo Sostenible:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de las condiciones ambientales, económicas, sociales y culturales que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección al ambiente, el aprovechamiento y el uso de los elementos y los recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
9. **Desempeño:** Se refiere a las actividades o funciones que un candidato (a) debe de realizar durante un proceso productivo o de servicio, circunscritos a aspectos técnicos y de calidad predefinidos en la norma de competencia laboral. Permiten evidenciar una habilidad en términos de “saber hacer”. Responde a la pregunta ¿cómo pone en práctica lo que sabe?
10. **Preservación:** El conjunto de políticas, medidas y acciones para salvaguardar, proteger y resguardar las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales.
11. **Producto:** Es un documento, objeto, sistema informático, aplicación, etc., resultante de la acción o desempeño individual, cuyas características o atributos son tangibles, medibles y elaborados de manera autógrafa, con calidad, cumpliendo especificaciones, y entregados en tiempo y forma. Responde a la pregunta ¿qué hace?
12. **Protección:** El conjunto de políticas y medidas para preservar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro.

Referencia

Código

Título

2 de 3

Dirigir las acciones para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- 1. Coordina la reunión para el seguimiento de acciones asignadas del Programa de Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible:**
 - Expresando la bienvenida a los colaboradores,
 - Indicando el objetivo de la reunión,
 - Solicitando a los responsables el avance de la acción asignada, y
 - Estableciendo fechas para el cumplimiento de las acciones asignadas en materia ambiental.

- 2. Coordina la reunión del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible:**
 - Expresando la bienvenida a los participantes,
 - Realizando el pase de lista,
 - Explicando el motivo de la reunión,
 - Leyendo el orden del día,
 - Promoviendo la participación de los integrantes del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible,
 - Consultando a los participantes sobre su opinión para fortalecer los proyectos establecidos en el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible,
 - Estableciendo acuerdos con los integrantes con el objeto de alentar la participación social, para la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del medio ambiente local,
 - Cumpliendo el orden del día en el tiempo establecido; y
 - Tomando acuerdos sobre los puntos tratados en la reunión.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1. El documento para la gestión de los programas/recursos/apoyos seleccionados ante las instancias Federales, Estatales, Municipales y a la iniciativa privada y/o asociaciones civiles:**
 - Indica ante quién se están gestionando los programas/recursos/apoyos,
 - Contiene el o los programas/recursos/apoyos que se solicitarán,
 - Justifica la solicitud de los programas/recursos/apoyos,
 - Muestra el beneficio de la obtención de los programas/recursos/apoyos,
 - Indica el impacto benéfico conforme con los objetivos del programa,
 - Contiene la agenda de gestiones; y
 - Establece el proceso de gestión del programa.

- 2. El proyecto ejecutivo elaborado para la gestión de programas/recursos/apoyos seleccionados ante las instancias Federales, Estatales y a la iniciativa privada y/o asociaciones civiles:**
 - Cumple con lo establecido por la instancia,
 - Contiene el nombre del proyecto
 - Indica la entidad federativa-municipio y/o población a beneficiar,
 - Determina el área responsable de ejercer el recurso,
 - Presenta la justificación,
 - Establece el objetivo general y los objetivos específicos,
 - Describe el proyecto,
 - Indica el monto total,
 - Muestra el calendario físico y/o financiero,
 - Contiene la firma del responsable; y
 - Contiene los anexos.

- 3. La propuesta de convenios/acuerdos:**
 - Contiene el proemio o encabezado,
 - Indica los antecedentes,
 - Contiene el fundamento jurídico,
 - Contiene las declaraciones,
 - Contiene las cláusulas; y
 - Contiene el espacio para las firmas.

4. **El documento jurídico que acredite la expedición de permiso, autorización, licencia o visto bueno en materia ambiental:**
 - Indica el número de control interno,
 - Contiene el lugar y fecha de expedición,
 - Indica los datos generales del promovente,
 - Contiene el fundamento jurídico,
 - Contiene la descripción del permiso, autorización, licencia o visto bueno en materia ambiental,
 - Indica la vigencia; y
 - Contiene la firma y sello.

5. **El expediente que contiene el procedimiento administrativo en contra de la legislación ambiental de competencia municipal vigente:**
 - Considera la procedencia de la denuncia,
 - Contiene el oficio de comisión,
 - Contiene la orden de visita de verificación y vigilancia firmada por él,
 - Contiene el acta circunstanciada/inspección,
 - Integra la garantía de audiencia y alegatos; y
 - Contiene la resolución administrativa.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Artículos aplicables de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y su reglamento.	Comprensión
2. Artículos aplicables de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y sus reglamentos.	Comprensión
3. Artículos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y sus reglamentos.	Comprensión
4. Artículos aplicables de Ley de Cambio Climático del Estado de México.	Comprensión
5. Artículos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Conocimiento
6. Artículos aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Conocimiento
7. Código para la Biodiversidad del Estado de México; y sus reglamentos.	Conocimiento
8. Normas Técnicas Estatales Ambientales NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017.	Comprensión
9. Interpretación de las bases y los contenidos de los catálogos vigentes de Programas Federales y Estatales para los Municipios.	Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. **Cooperación:** La forma en que la persona interactúa para llegar a acuerdos que permitan el cumplimiento de los objetivos del área.
2. **Orden:** La forma en que la persona aplica la normatividad en la elaboración de los distintos documentos respetando las prioridades y las secuencias vigentes.
3. **Perseverancia:** La forma en que la persona obtiene el apoyo de sus colaboradores para lograr lo propuesto.

GLOSARIO

1. **Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible:** Los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES) son comités de participación; consulta; opinión; asesoría; orientación; estudio; que coordina acciones con los ayuntamientos. Su actuación se fundamenta en el Código de la Biodiversidad del Estado de México.
2. **Conservación:** La protección y el mantenimiento continuo de los recursos bióticos y abióticos a efecto de asegurar su existencia.
3. **Licencia:** Documento que hace especialmente una autoridad legal, para permitir que se hagan ciertas cosas mediante una autorización.

- | | |
|---|---|
| 4. Permiso: | Documento otorgado por la autoridad competente a solicitud del promovente, en el que certifica que desde el punto de vista de protección ambiental la actividad se puede ejecutar bajo el condicionamiento de cumplir las medidas establecidas. |
| 5. Procedencia: | Cualidad de procedente, conforme a la moral, la lógica o lo establecido por la ley u otro reglamento. |
| 6. Procedimiento administrativo: | Serie de trámites que realizan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal o municipal, con la finalidad de producir y, en su caso, ejecutar un acto administrativo. |
| 7. Proemio: | Introducción de un acuerdo en el que se indica o señala que algo va a ocurrir. |
| 8. Rehabilitación: | El conjunto de acciones tendientes en hacer apto y retornar un lugar a las condiciones funcionales ambientales originales. |
| 9. Remediación: | El conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para corregir, eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud, el medio ambiente y la biodiversidad y prevenir su dispersión sin modificarlos. Así mismo se entiende como la reparación del daño causado al medio ambiente. |
| 10. Restauración: | El conjunto de actividades tendientes a la recuperación, restablecimiento y reposición de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. |
| 11. Visto Bueno: | Documento para especificar que quien firma, certifica que todo se ajusta a derecho y que el documento en cuestión fue expedido por un individuo habilitado para tal fin. |

Referencia	Código	Título
3 de 3		Informar los resultados de la gestión en materia ambiental.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1. La minuta para informar a la Secretaría del Medio Ambiente de la reunión del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible:**
 - Contiene el asunto que se trató,
 - Describe los objetivos de la reunión
 - Señala el lugar, fecha y hora de la misma,
 - Indica quiénes participaron en la reunión,
 - Contiene los acuerdos entre los participantes,
 - Establece fecha-compromiso de los acuerdos para darles seguimiento; y
 - Contiene la firma de los participantes.
- 2. El informe de las acciones para la divulgación de la cultura ambiental y de protección y bienestar animal:**
 - Incluye el número de eventos formativos realizados,
 - Señala el lugar, fecha y hora de los eventos formativos,
 - Indica población/Institución/u organismo que participó en los eventos de divulgación,
 - Indica el número de asistentes totales y parciales a los eventos formativos,
 - Indica los temas divulgados; y
 - Contiene la estrategia de divulgación.
- 3. El Informe consolidado de la gestión:**
 - Señala la temporalidad,
 - Contiene el fundamento jurídico,
 - Indica el número parcial/total de los cursos/talleres/capacitaciones impartidas a la población,
 - Contiene el número parcial/total de las visitas de verificación y vigilancia,
 - Indica el número parcial/total de las infracciones identificadas de los procedimientos administrativos y de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de cualquier deterioro del ambiente,
 - Indica el número parcial/total de los dictámenes de opinión emitidos que afectan la flora, la fauna, los recursos naturales o la salud pública,
 - Contiene el número parcial/total de permisos, autorizaciones, licencias o vistos buenos en materia ambiental otorgadas, o en su caso, negadas o revocadas,
 - Indica los mecanismos/acciones implementados para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales,
 - Contiene el número parcial/total de las sanciones aplicadas conforme a la normatividad en la materia en el ámbito de sus atribuciones,

- Indica las acciones en coordinación/colaboración con otras instancias,
- Contiene las estadísticas del cumplimiento de metas; y
- Muestra la relación de los expedientes integrados.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Artículos aplicables de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	Aplicación
2. Artículos aplicables de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	Conocimiento
3. Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento aplicable; y	Conocimiento
4. Plan de Desarrollo Municipal.	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

- Responsabilidad:** La forma en que la persona ejecuta oportunamente las acciones para la entrega de los informes.
- Orden:** La forma en que la persona presenta de forma clara y comprensible los resultados del trabajo.

GLOSARIO

- Bienestar animal:** Salud física y emocional producto de la satisfacción de sus necesidades biológicas y la respuesta fisiológica adecuada para enfrentar o sobrellevar cambios en el entorno normalmente generados por el ser humano.
- Contingencia ambiental:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que afecta severamente a uno o varios ecosistemas; incluyendo al del ser humano.
- Divulgación:** Se refiere a la acción de exponer y difundir un contenido que puede ser de interés público, bien sea sobre un tema general o específico.
- Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten severamente a uno o varios ecosistemas;
- Sanciones:** Pena establecida para el que infringe una ley o una norma legal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL PARA EL
SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRA. REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO
HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD**EDICTO**

Se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la declaratoria de abandono para los efectos de enajenación de los bienes en favor del Estado, al tenor siguiente:

RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVI, 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGADAS, MEDIANTE ACUERDO DEL ENTONCES SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGÓ LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El artículo 22 de la Constitución General de la República, establece como derechos fundamentales la seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas; así como prevenir daños ecológicos, entre otros, del suelo.

Se consideran vehículos abandonados aquellos que han sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.

Mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de declaración de abandono, en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO publicado el 16 de junio del 2017, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el diario de circulación en el Estado de México "HERALDO DE TOLUCA".

En mérito de lo anterior:

SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO

PRIMERO. Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto referido y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su Enajenación, cuya lista podrá ser consultada en el Link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>; así como en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2160, Colonia la Loma, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO. El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO. El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Movilidad, en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los 02 días del mes de mayo del 2019.

RODRIGO ALONSO ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

EDICTO No. 21

RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del **ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE HOY MOVILIDAD, POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de noviembre de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.72, 7.73, 7.74, 7.75 y 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, disposiciones legales que establecen el procedimiento de declaración de abandono, para los efectos de enajenación de los vehículos que se encuentren en guarda y custodia, por más de tres meses en los depósitos vehiculares de las jurídico colectivas que prestan este servicio en la Entidad, de conformidad con lo expuesto y, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 7.76, mediante el cual se relacionan los vehículos sujetos al procedimiento de abandono, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, mismos que podrán ser consultados en la base de datos a través del link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 02 de mayo de 2019

A T E N T A M E N T E

RODRIGO ALONSO ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RÚBRICA).

EDICTO No. 22

RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del **ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE HOY MOVILIDAD, POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de noviembre de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.72, 7.73, 7.74, 7.75 y 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, disposiciones legales que establecen el procedimiento de declaración de abandono, para los efectos de enajenación de los vehículos que se encuentren en guarda y custodia, por más de tres meses en los depósitos vehiculares de las jurídico colectivas que prestan este servicio en la Entidad, de conformidad con lo expuesto y, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 7.76, mediante el cual se relacionan los vehículos sujetos al procedimiento de abandono, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, mismos que podrán ser consultados en la base de datos a través del link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 02 de mayo de 2019

A T E N T A M E N T E

RODRIGO ALONSO ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RÚBRICA).

EDICTO No. 23

RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del **ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE HOY MOVILIDAD, POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de noviembre de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.72, 7.73, 7.74, 7.75 y 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, disposiciones legales que establecen el procedimiento de declaración de abandono, para los efectos de enajenación de los vehículos que se encuentren en guarda y custodia, por más de tres meses en los depósitos vehiculares de las jurídico colectivas que prestan este servicio en la Entidad, de conformidad con lo expuesto y, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 7.76, mediante el cual se relacionan los vehículos sujetos al procedimiento de abandono, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, mismos que podrán ser consultados en la base de datos a través del link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 02 de mayo de 2019

A T E N T A M E N T E

RODRIGO ALONSO ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RÚBRICA).

MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 en su fracción XVI y 33 fracciones I, II, IV, V, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XIX y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 6 fracción II, 16 fracción II, 24, 25, 32, 34 fracción I inciso f), 35 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Movilidad del Estado de México; artículos 1.1 fracción VI, 1.5 fracción IV, X y XII, 1.6, 1.8 fracciones I a la X, 1.9, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.36 primer párrafo, 7.2, 7.4 fracción II, 7.6 primer y segundo párrafo, 7.21 fracción I, 7.21 fracción I, 7.23, 7.26 y 7.36, 8.11 fracción II y III y 8.12 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 2, 4, 5 fracciones I y IX, 6, 7, 8, 12, 13 fracción II, inciso d), 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 54, 55, 59, 61, 62, 84 y 99 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, VII, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 -2023, se establece como estrategia el consolidar un sistema integral de movilidad urbana sustentable en la entidad, mediante políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, a través de proyectos de transporte público con la coordinación y vinculación permanente entre el Gobierno Estatal y los municipios.

Por lo que resulta ser de suma importancia, el fortalecer el uso de nuevas tecnologías limpias y de vanguardia en el transporte público, así como su actualización y modernización, las cuales permitan responder a las necesidades actuales de movilidad en la entidad, y dar certeza a las acciones que en la materia se implementen.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que la Ley de Movilidad del Estado de México en su artículo 34 fracción I Inciso f), clasifica el servicio público de transporte de pasajeros al Ecotaxi, el cual se presta a través de vehículos no motorizados, que cumplan con las características físicas y de operación que establezca la norma técnica correspondiente, mismo que se homologa al Ecobicitaxi.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.2, establece que las disposiciones del Título Séptimo, tienen como finalidad que se cuente con transporte público seguro, eficiente, sustentable con el medio ambiente y de calidad; de manera correlativa establece en el artículo 7.4 fracción II que corresponde a la Secretaría de Movilidad aplicar las disposiciones del citado Libro.

Que el propio Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.3 señala que se considera al servicio público de transporte de utilidad pública e interés general y consignando en sus artículos 1.5 fracción IV y 1.31, la atribución de las dependencias de la Administración Pública Estatal para expedir Normas Técnicas en las materias que regula el mismo ordenamiento.

Que el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México en su artículo 13 fracción II inciso d) incluye como servicio especializado al que se opera en vehículo de propulsión no motorizado con capacidad de dos pasajeros.

Que concordante con lo anterior, el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, consigna similar atribución en su artículo 5, al disponer que el Secretario expida Normas Técnicas que tengan por objeto determinar, entre otros aspectos, el tipo de vehículo y equipo destinado al servicio público de transporte.

En mérito de lo expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO QUE ESTABLECE LA NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE DISCRECIONAL DE PASAJE INDIVIDUAL, EN VEHÍCULO DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA DENOMINADO ECOBICITAXI.

ÍNDICE

- I. FINALIDAD DE LA NORMA.
- II. ALCANCE.
- III. DEFINICIONES.
- IV. TIPOS DE ECOBICITAXI.
- V. CARACTERÍSTICAS, ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIONES DEL ECOBICITAXI.

- VI. UNIDAD PROPULSORA “BICICLETA”.
- VII. EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS.
- VIII. ELEMENTOS GENERALES DE SEGURIDAD.
- IX. ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL CICLISTA.
- X. ELEMENTOS DE IDENTIFICACION (Cromática).
- XI. PERMISO PARA EL ECOBICITAXI.
- XII. CIRCULACIÓN Y ZONAS DE OPERACIÓN DEL ECOBICITAXI.
- XIII. PERSPECTIVA DE GENERO
- XIV. MÉTODOS DE PRUEBA Y MUESTREO.
- XV. CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- XVI. BIBLIOGRAFÍA.
- XVII. DE LAS AUTORIDADES.
- XVIII. ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA.
- XIX. SANCIONES.
- XX. APÉNDICES

I. FINALIDAD DE LA NORMA

La presente Norma Técnica, tiene por objeto regular el servicio público de transporte en la modalidad de vehículos de propulsión no mecánica, incluyendo el denominado Ecobicitaxi, el cual es accionado con la fuerza derivada del movimiento humano a través de pedales, adicionándole componentes o impulsores eléctricos.

II. ALCANCE

Esta Norma Técnica es de observancia general y obligatoria para todos los que pretendan obtener o cuenten con un permiso para operar los vehículos de propulsión no mecánica, afectos al transporte público en la modalidad de discrecional de pasaje individual denominado Ecobicitaxi en el Estado de México.

III. DEFINICIONES

Bicicleta: Vehículo de tracción humana a través de pedales o asistido por componentes o impulsores eléctricos.

Ciclista: Toda persona cuyo tránsito o desplazamiento se realice en bicicleta impulsada por tracción humana o asistida por componentes eléctricos.

Ecobicitaxi: Vehículo que se homologa al Ecotaxi; el cual es construido bajo el principio de una bicicleta, de una misma estructura o articulado; el cual es accionado con la fuerza derivada del movimiento humano a través de pedales, asistido por componentes o impulsores eléctricos, con una capacidad de transportar de uno a dos pasajeros adultos sentados y al ciclista.

ITEM: Instituto de Transporte del Estado de México.

Componentes o impulsores eléctricos: Elementos que funcionan mediante energía eléctrica emitida por el pedaleo del ciclista y la acción de una batería que es recargable, la cual permite su autonomía y una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora.

Permissionario: Persona física o jurídico colectiva autorizada por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades previstas en el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

SEMOV: Secretaría de Movilidad del Estado de México.

Tarifa: Es el precio que el usuario deberá pagar por el uso del servicio público.

Usuario: Es la persona que utiliza el servicio público de transporte.

IV.- TIPOS DE ECOBICITAXI

IV 1.- Ecobicitaxi de Remolque: Vehículo constituido por una bicicleta, con adaptación para arrastrar en su parte trasera un remolque, que opera como compartimento para transportar pasajeros, que funciona mediante tracción humana a través de pedales y puede ser asistido por componentes o impulsores eléctricos.

IV 2.- Ecobicitaxi Integral: Triciclo construido en una sola estructura, que funciona mediante tracción humana a través de pedales y puede ser asistido por componentes o impulsores eléctricos.

IV 3.- Ecobicitaxi Eléctrico: Vehículo que funciona únicamente asistido por componentes o impulsores eléctricos.

En los tipos señalados, cuando se utilice componentes o impulsores eléctricos deberán contar con un sistema de frenado por tambor o disco y estarán diseñados para permitir una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora.

V. CARACTERÍSTICAS, ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIONES DEL ECOBICITAXI

Las características técnicas y especificaciones del Ecobicitaxi deben reunir los lineamientos básicos de confort y seguridad para el servicio público de transporte de pasajeros.

La estructura del Ecobicitaxi debe estar integrada por el número necesario de partes para reducir el peso de la unidad.

Así mismo, deberá contar con un sistema que evite las vibraciones excesivas y deberá ser lo suficientemente resistente para soportar los diferentes esfuerzos a los que será sometida la estructura; debiendo contar con superficies protegidas para protección climática.

VI.- UNIDAD PROPULSORA “BICICLETA”

La bicicleta deberá de facilitar el arrastre del remolque con carga y sin carga.

VII.- EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS

a) Asiento del ciclista:

Debe permitir que el ciclista se apoye y se mueva ágilmente dejando libre el movimiento de las piernas; deberá sujetarse a la estructura del Ecobicitaxi.

b) Cinturón de seguridad:

Como parte del asiento de los pasajeros del remolque, éste deberá contar con los cinturones de seguridad necesarios, debiendo estos estar afianzados firmemente a las estructuras del remolque, que impida que los pasajeros del Ecobicitaxi se afecten por la fuerza de inercia o la fuerza centrífuga; este cinturón será de 4.8 centímetros de ancho como mínimo, el cual sujetará a los usuarios a la altura del estómago y permita facilitar su uso.

c) Claxon:

Para denotar la presencia del Ecobicitaxi que circule, debe estar provisto de un claxon audible.

d) Espejos retrovisores:

La unidad deberá estar provista de dos espejos retrovisores, uno izquierdo y otro derecho que, sin alterar su maniobrabilidad, posibiliten observar hacia su parte posterior.

e) Faros y reflejantes:

El Ecobicitaxi deberá contar con un faro en la parte delantera, de tal forma que permita el libre movimiento del mismo, el cual emitirá luz que permita ver a personas y objetos.

Deberá de contar como mínimo con dos reflejantes de color ámbar, visibles por la noche desde una distancia de 100 metros que deberá ser Grado Diamante, cúbico DG3, Serie Amarillo 4091.

f) Frenos:

El Ecobicitaxi deberá estar provisto con un sistema de frenado que será accionado por el ciclista desde su asiento, que permitan reducir su velocidad e inmovilizarle de modo seguro, rápido y eficaz.

g) Llantas:

Las llantas deberán garantizar la seguridad del vehículo y propiciar su adecuada adherencia sobre el pavimento; aún cuando se encuentre mojado.

h) Manubrio:

Deberá contar con asideras antiderrapantes y preferentemente poder variar su posición.

i) Remolque:

El remolque deberá de ser de una estructura tubular redondo o material resistente, teniendo como dimensiones de 1.20 a 1.28 metros de ancho y un largo máximo de 2.72 a 3 metros aproximadamente.

Esta estructura, se divide en dos partes principales: el conjunto inferior del remolque base-asiento y la estructura superior o toldo.

El asiento y el respaldo para los pasajeros deberán tener la capacidad de soportar a dos adultos cómodamente sentados y seguros.

La base o piso del Ecobicitaxi irá fija al remolque.

- **Faros y reflejantes:**
Deberá contar con dos lámparas que emitan luz roja visible desde una distancia de 100 metros, así mismo se colocará a cada lado del remolque, una película reflejante fluorescente serie 4000 amarillo 4083, para delimitar el ancho, a una altura comprendida entre 60 y 100 centímetros del piso.
- **Lonas:**
Las laterales del remolque y el respaldo del asiento deberán estar cubiertos con lona de forma tal que impida que objetos en el pavimento, el viento o el agua incidan directamente sobre los usuarios.

La lona deberá reunir los requisitos de identificación asignado a la zona de operación que correspondan, en términos del apartado correspondiente a elementos de identificación (Cromática) de la presente Norma Técnica.

- **Toldo:**
El Toldo deberá ser de material resistente o lona, los cuales podrán ser fijos o abatibles; mismos que deberá cubrir adecuadamente el área de pasajeros, así como proporcionar protección en casos de situaciones climáticas desfavorables, tales como lluvia, viento o sol excesivo.

j) Piso:

Deberá contar con una superficie antiderrapante, sin presentar bordes y salientes que dificulten el ascenso, desplazamiento y descenso de los pasajeros.

VIII.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD

- a) Para asegurar la integración de los componentes, el sistema de unión entre la bicicleta y el remolque, deberán ser resistentes para soportar los tirones y la carga a la cual será sometida.
- b) Los elementos mecánicos móviles deberán contar con protectores que eviten su contacto directo con los usuarios o el ciclista.
- c) Deberá contar con un dispositivo consistente en una bandera con forma de triángulo equilátero de 30 centímetros por lado, en material impermeable, resistente, reflejante y de color naranja fluorescente, Grado Diamante, cúbico DG3, Serie Naranja 4091, sujeta por uno de sus extremos a una asta colocada a la estructura del Ecobicitaxi dando una altura total del piso a su punta superior de 1.80 metros como mínimo, ubicada en una parte visible para los peatones y conductores de otros tipos de vehículos.
- d) Las llantas no deberán tener en su periferia bloques, clavos, salientes, listones, puntos o protuberancias de cualquier otro material que no sea caucho que sobresalgan de la huella, de la superficie de tracción de las propias llantas.
- e) Deberá contar con asideras de apoyo auxiliares para permitir que los pasajeros del Ecobicitaxi desciendan, asciendan o se desplacen con seguridad.
- f) Deberá contar preferentemente en su parte posterior con una protección (defensa) que abarque cuando menos el ancho total de la unidad.
- g) Los componentes estructurales del vehículo deberán evitar la aplicación de acabados superficiales reflejantes.
- h) Los componentes estructurales deberán contar con acabados superficiales que impidan su corrosión y abrasión, debiéndose aplicar periódicamente una capa de primer y pintura.
- i) Cada Ecobicitaxi preferentemente deberá portar, una caja de herramientas que contenga los elementos y herramientas mínimas para atender una pinchadura de llanta o realizar una reparación mecánica; así mismo deberá de contar con un botiquín para primeros auxilios.
- j) Se deberá realizar al Ecobicitaxi mantenimientos preventivo y correctivo, cuando este los requiera.

IX.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL CICLISTA

Con objeto de garantizar la operación segura del Ecobicitaxi, el ciclista deberá usar con carácter obligatorio los siguientes accesorios:

1. Gafete o identificación que será emitido por las asociaciones de las que forman parte.

2. Casco para ciclista.
3. Chaleco de seguridad fosforescente con Grado Diamante, cúbico DG3, Serie Banco 4090 y Amarillo 4091.

Para dar cumplimiento a lo antes referido se observará lo señalado en el Apéndice dos de la presente Norma Técnica.

X.- ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CROMÁTICA)

Los elementos de identificación establecidos por la Secretaría de Movilidad en los diversos tipos de vehículos de propulsión no motorizada, afectos al transporte público en la modalidad de discrecional de pasaje individual denominado Ecobicitaxi en el Estado de México, señalados en el ejemplo del Apéndice Uno de la presente Norma Técnica, deberán de ser replicados de acuerdo al diseño del Ecobicitaxi, incorporando como parte de la cromática, el color naranja representativo de la "Campaña Únete del Secretariado General de las Nacional Unidas", para poner fin a la violencia contra las mujeres.

XI.- PERMISO PARA EL ECOBICITAXI

Para otorgar el permiso de Ecobicitaxi se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- 1.- Presentar solicitud por escrito ante las Delegaciones Regionales.
- 2.- Contar con el estudio técnico por parte de la Delegación Regional correspondiente.
- 3.- Haber obtenido el oficio de otorgamiento de permiso por parte de la Subsecretaría de Movilidad o Dirección General de Zona, dependiendo el municipio donde se pretenda operar el servicio.
- 4.- Presentarse ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público para su inscripción al Registro con la siguiente documentación:

Personas Físicas:

- a) Acta de Nacimiento.
- b) Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses).
- c) Identificación oficial vigente del solicitante. (IFE, INE, pasaporte, cedula profesional, licencia de conducir).
- d) Factura o documento legal que acredite la propiedad o posesión del vehículo que pretenda destinar al servicio de Ecobicitaxi.
- e) Estudio técnico correspondiente.
- f) Pagos de derechos respectivos conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sociedades Mercantiles:

- a) Acta constitutiva y/o protocolización de acta de asamblea vigente, en la que conste que dentro del objeto social de la empresa está la prestación del servicio público de transporte en la modalidad ya sea de Ecobicitaxi o vehículo de propulsión no mecánica., con facultad del representante para ejercer actos de administración, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- b) Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses).
- c) Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa solicitante (IFE, INE, pasaporte, cedula profesional, licencia de conducir).
- d) Factura o documento legal que acredite la propiedad o posesión del vehículo y que pretenda destinar al servicio de Ecobicitaxi.
- e) Estudio técnico correspondiente.
- f) Pagos de derechos respectivos conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

5.- Una vez completado el expediente se realizará la entrega de los elementos de matrícula y tarjeta de circulación para su operación.

XII.- CIRCULACIÓN Y ZONAS DE OPERACIÓN DEL ECOBICITAXI

La circulación y operación del Ecobicitaxi será autorizado por las autoridades involucradas en la presente Norma Técnica y en las vialidades secundarias o polígonas de operación.

XIII. PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la prestación del servicio público de transporte de vehículos de propulsión no motorizada, afectos al transporte público en la modalidad de discrecional de pasaje individual denominado Ecobicitaxi, el operador dará preferencia a las mujeres, niñas, niños y grupos vulnerables.

XIV. MÉTODOS DE PRUEBA Y MUESTREO

La SEMOV a través de sus Direcciones Generales de Zona, Delegaciones Regionales de Movilidad serán los responsables de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

XV. CONCORDANCIA CON NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES

La presente Norma Técnica se ajusta a lo dispuesto en la normatividad vigente Nacional y Estatal, no localizándose a la fecha norma internacional que regule esta materia.

XVI. BIBLIOGRAFÍA

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Movilidad del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
- Reglamento de Tránsito del Estado de México.
- Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México

XVII.- DE LAS AUTORIDADES**XVII.1.- Secretaría de Movilidad**

XVII.1.1.- Autorizará y modificará en el momento necesario la presente Norma Técnica.

XVII.2.- Subsecretaria de Movilidad

XVII.2.1.- Someterá a la aprobación del Secretario, el otorgamiento del permiso.

XVII.3.-Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público del Estado de México

XVII.3.1.-Expedirá placas y tarjetas de circulación para el Ecobicitaxi.

XVII.4.- Direcciones Generales de Zona, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Movilidad

XVII.4.1.- Realizarán los estudios técnicos y económicos a solicitud de los particulares, para otorgar el permiso.

XVII.4.2.- Vigilarán el cumplimiento de la presente Norma Técnica.

XVII.5.- Instituto de Transporte del Estado de México

XVII.5.1.- Realizará los estudios correspondientes para proponer la tarifa para el Ecobicitaxi.

XVIII.- ACTUALIZACIONES DE LA NORMA TÉCNICA

La Subsecretaria de Movilidad propondrá al Instituto del Transporte del Estado de México, la actualización de esta Norma Técnica, cuando así se requiera.

De ser necesario se convocará a profesionistas, especialistas o autoridades públicas o privadas para realizar revisiones, evaluaciones o estudios complementarios para cumplir con estas disposiciones o proponer modificaciones del presente instrumento, de acuerdo a las circunstancias que se vayan presentando.

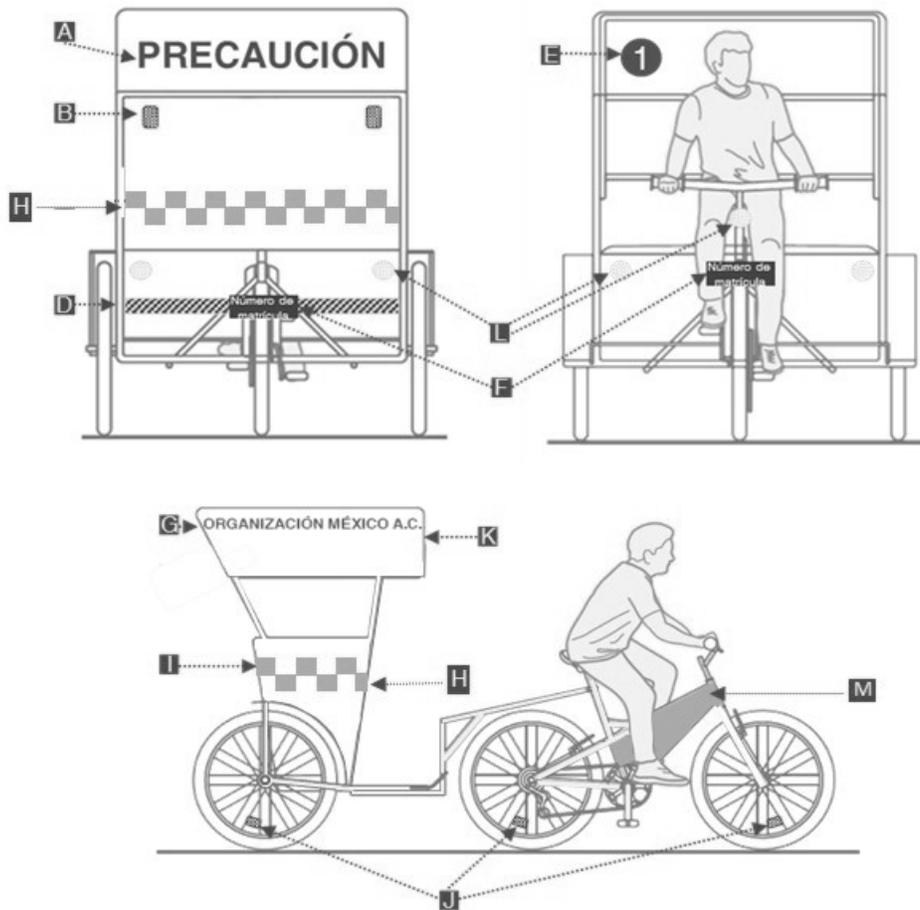
XIX.- SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en la presente Norma Técnica será sancionado conforme a lo señalado en el Código Administrativo, el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables en la materia.

XX.- APÉNDICES

APÉNDICE UNO

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CROMÁTICA)



- A** Letrero de Precaución, color pantoneCool Gray 10C
- B** Reflejante color rojo de grado diamante, cúbico DG3, serie rojo 4092
- D** Reflejante color ámbar grado Diamante, cúbico DG3, serie ámbar 4091).
- E** Número económico con letras color blanco, el tamaño de los caracteres será de 5 cm. de alto y 4 cm de ancho, el espacio entre caracteres será de 0.5 cm, estará colocado en la parte delantera, dentro de un círculo proporcional con fondo color pantoneCool Gray 10C.
- F** Número de matrícula, placas metálicas.
- G** Razón Social y ubicación de la base en ambos costados del vehículo, en color pantoneCool Gray 10C, el tamaño de los caracteres será de 5 cm. de alto y 4 cm de ancho, el espacio entre caracteres será de 0.5 cm.
- H** Franjas en cuadros en los costados parte trasera en color naranja pantone 1375C.
- I** Carrocería Color blanco Pantone 000C.
- J** Reflejante color rojo en llantas en grado diamante, cúbico DG3, serie rojo 4092.
- K** Lona color blanco.
- L** Luces traseras y delanteras (en servicio nocturno).



M Bicicleta con protectores en los dos costados en color naranja pantone 1375C.

Los componentes o impulsores eléctricos que habrán de colocarse en la bicicleta, estarán ubicados conforme al diseño de cada fabricante, evitando su contacto directo con el ciclista o los usuarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Se abroga el Acuerdo del Secretario del Transporte por el que se publica la "Norma Técnica del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Discrecional de Pasaje Individual, en Vehículo de Propulsión No Mecánica en el Estado de México", publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 26 de febrero de 2004.

TERCERO. - La tarifa para el Ecobicitaxi se autorizará, modificará y fijará conforme los estudios y resultados que se vayan realizando y obteniendo en las zonas en que opere dicha modalidad en el Estado de México.

CUARTO. - El presente acuerdo surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE MOVILIDAD
(RÚBRICA).

APÉNDICE DOS

Elementos de Seguridad para el Ciclista

Gafete o Identificación:



Casco:



Chaleco de Seguridad Fosforescente:



Especificaciones

- En color naranja, con múltiples bolsillos que permiten guardar y manipular en forma ordenada variados instrumentos y herramientas como también documentos, mapas, cuadernos y notas.
- Posee cinta reflectante tanto en la parte delantera del chaleco como en la trasera, para brindar una excelente visibilidad en lugares con poca luminosidad.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE A PARTIR DEL 25 DE MARZO DE 2019 (IFOMEGEM)

CONCEPTO	TARIFA 2019 (\$)
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	36,750.00
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 3 hectáreas. (a)	1,840.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	6,090.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, tarifa por cada 0.5 hectáreas o fracción, adicional a 3 hectáreas. (a)	1,260.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	18,380.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	1,840.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, Incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota de recuperación, comprende predios ubicados hasta a 100 km. de distancia de la ciudad de Toluca.	610.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota adicional de recuperación, se aplica a predios ubicados a más 100 km. de distancia de la ciudad de Toluca	910.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	6,100.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	1,260.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de tepojal, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	3,700.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de tepojal, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	610.00
Integración de expedientes técnicos para solicitud de autorizaciones de explotación minera, ante la Comisión Estatal de Factibilidad. Incluye elaboración de oficios, memoria descriptiva general, mapas, gestiones de entrega y seguimiento y visita colegiada de campo, cualquier superficie. (a)	3,700.00
Servicio de opiniones técnicas, no se establece superficie ni costo por hectárea adicional.	3,700.00

(a) Los estudios se realizarán previa firma de un convenio de prestación de servicios. **Para servicios no estipulados en la relación anterior, estos podrán ser realizados por el IFOMEGEM, previa firma de un convenio de prestación de servicios, donde se especifiquen los alcances del mismo.**

CONCEPTO (PUBLICACIONES)	TARIFA 2018 (\$)	DESCRIPCIÓN
Carta de Recursos Minerales del Estado de México.	120.00	Imagen digital, formato JPEG, proporcionada en Cd.
Anuario estadístico de la minería en el Estado de México.	60.00	Documento en formato digital. proporcionado en Cd.
Directorio de minas activas en el Estado de México.	60.00	Documento en formato digital. proporcionado en Cd.
Carta Geológica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	230.00	Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.
Carta Geológica del Estado de México, edición 1994, a colores.	290.00	Imagen digital, formato JPEG, proporcionada en Cd.
Carta Tectónica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	230.00	Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.
Carta Metalogenética del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	230.00	Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.

MTRO. EN ECOL. JOSE LUIS HIDALGO HERNANDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, y IV y 18 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este Organismo Jurisdiccional es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; conoce y resuelve de las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo, los municipios, los órganos autónomos y el Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, para la imposición de sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades, fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecte a la hacienda pública estatal o municipal.
- II. Que en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil diecinueve, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número 07, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, entrando en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve, conforme a su punto de acuerdo número QUINTO.
- III. Que el artículo 17, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.
- IV. Que mediante Acuerdo emitido por el Secretario de Finanzas de esta entidad federativa, estableció el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2019", publicado el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", del que se advierte que se declaró como día no laboral el seis de mayo de dos mil diecinueve y en atención a que la Segunda y Tercera Secciones, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta Salas Regionales y Novena Sala Especializada de este Tribunal, se encuentran ubicadas en Centros de Servicios Administrativos (CROSA), los que permanecerán cerrados como consecuencia de la declaratoria como inhábil el próximo seis de mayo de dos mil diecinueve; por ende, el personal de las referidas secciones y salas regionales, no tendrá acceso a sus instalaciones.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara como día inhábil el lunes seis de mayo del dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo es de aplicación única y exclusivamente para las partes que intervienen en los juicios administrativos, recursos de revisión y en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, así como para los servidores públicos del personal jurídico y administrativo que laboran en el Tribunal en las secciones y salas regionales que a continuación se precisan:

SEGUNDA SECCIÓN con domicilio ubicado en Edificio CROSA, Avenida Hidalgo número 100, Esquina calle Acambay, Puerta "O", colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

TERCERA SECCIÓN con domicilio ubicado en Edificio CROSA, kilómetro 16.5 Vía Morelos, Puerta "H", colonia Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México;

SEGUNDA SALA REGIONAL con domicilio ubicado en Edificio CROSA, Avenida Mexicas número 63, Puerta "R", colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México;

TERCERA SALA REGIONAL con domicilio ubicado en Edificio CROSA, Avenida Hidalgo número 100, Esquina calle Acambay, Puerta "K" colonia la Romana Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

CUARTA SALA REGIONAL con domicilio ubicado en Edificio CROSA kilómetro 16.5 Vía Morelos Primer Piso, Puerta "T", Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México;

QUINTA SALA REGIONAL con domicilio ubicado en Edificio CROSA, Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Puerta "M", Planta Alta, colonia Metropolitana segunda sección, Nezahualcóyotl, Estado de México;

SEXTA SALA REGIONAL con domicilio ubicado en Edificio CROSA, Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Puerta 10-B, colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y

NOVENA SALA ESPECIALIZADA con domicilio ubicado en Edificio CROSA, Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Puerta 11-B, colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las salas superiores, salas regionales, salas especializadas, salas supernumerarias y áreas administrativas de este órgano jurisdiccional.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO**



Toluca de Lerdo, Estado de México a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GENERAL 05/2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA ASESORÍA COMISIONADA, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL.

CONSIDERANDO

I. Por Decreto del Ejecutivo Estatal número 330, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fue expedida la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que conforme a su artículo SEGUNDO TRANSITORIO entro en vigor el día de su publicación. Decreto que en términos de su artículo TERCERO TRANSITORIO abroga la Ley promulgada el treinta de mayo de dos mil diecisiete.

II. En términos de lo dispuesto en los artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

III. En la primera sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil dieciocho, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en rubro de Asuntos Generales aprobó el cambio del domicilio de la oficina de la Asesoría Comisionada correspondiente a la Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal, que actualmente se ubica en la planta baja del edificio ubicado en Avenida Ignacio Allende, número 109, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, México, a una diversa ubicada en planta baja del inmueble sita en Avenida Morelos Poniente, número 732, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Por lo anterior se expide el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO: El principio de equidad procesal previsto en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deriva del de igualdad de las personas ante la ley, constituye un derecho que implica el respeto del principio esencial de contradicción, de modo que los contendientes dispongan de las mismas oportunidades de alegar y probar cuanto estimen conveniente, lo cual impone para este Tribunal otorgar certeza sobre el el ejercicio jurisdiccional que lleva a cabo.

Atinente a lo anterior, resulta necesario brindar mayor certeza jurídica en el trámite de los procesos a las partes, razón por la cual, es necesario deslindar a las y los abogados que llevan a cabo funciones de Asesores Comisionados de los inmuebles que ocupan las diferentes Salas Regionales y así brindar en igualdad de oportunidades, el trámite y acceso a los expedientes y a su vez evitar actos inadecuados al interior de las Secciones de la Sala Superior y Salas Regionales de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO: A partir del uno de noviembre, se establece como domicilio de la Asesoría Comisionada correspondiente a la Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal, en la planta baja del edificio ubicado en Avenida Morelos Poniente, número 732, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, donde el personal a cargo desempeñará con eficacia y calidad las funciones previstas en 58 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO: El Director de Administración del Tribunal, implementará las medidas que se requieran para el adecuado funcionamiento de esa oficina, en razón del cambio de domicilio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el órgano de difusión interno, "Gaceta del Tribunal", página oficial virtual y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales y Salas Especializadas.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas Salas Supernumerarias, Direcciones y unidades administrativas del Tribunal.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ADRIÁN BALDERAS RAMÍREZ, por conducto de su apoderada SANDRA JIMÉNEZ MENESES, en el expediente número 163/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "TORRESCO", UBICADO EN CALLE CERRADA PEDRO PÉREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO EN MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.50 metros con Patricia Salgado Pérez;

AL SUR: 17.50 metros con Norma Angélica Barbosa Reyes;

AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Cerrada Pedro Pérez;

AL PONIENTE: 8.00 metros con María Torres González ahora Luis Daniel Chavero Salgado;

CON SUPERFICIE DE 140.00 M2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a los autos de fechas doce y veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1976.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE SABINO GARCIA PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 620/2018 promovido por GUILLERMO REBOLLAR VILCHIS promoviendo por propio derecho, en contra JOSE SABINO GARCIA PEREZ por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración de que ha operado la USUCAPION a favor del actor, respecto de la propiedad SOBRE EL INMUEBLE MARCADO COMO UNIDAD O VIVIENDA NUMERO DIECISEIS DEL LOTE NUMERO 18, DE LA MANZANA DIEZ DE LA COLONIA SANTA MARIA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CHICONAUTLA 3000 II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 12.60 metros colinda con unidad 15, lote multifamiliar 18, AL SUR 12.60 metros colinda con unidad 17 del lote multifamiliar 18, AL ORIENTE, 6.30 metros colinda con unidad 1 del lote dúplex 16 y lote comercial unifamiliar 17, AL PONIENTE 6.30 metros colinda con área común del lote multifamiliar 18, con una superficie total de 79.38 metros cuadrados; B) Se declare mediante sentencia ejecutoriada, que el

actor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito; C) Se ordene la cancelación total de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Quedando bajo los siguientes hecho: en fecha 28 de agosto de 1997 se celebró contrato de compraventa con el señor JOSE SABINO GARCIA PEREZ, sobre el inmueble materia del juicio, desde ese momento la parte actora se le hizo la entrega real material y jurídica del bien inmueble con las formalidades de ley de manera PUBLICA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

631-A1.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 102/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por ABEL DOMINGUEZ RIVERO, contra ADRIANA SANCHEZ QUINTANA, respeto de la Parcela número 213 Z1 P3/10, ubicada en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 0-81-94.86 HA. (Ochenta y Un áreas, noventa y cuatro punto ochenta y seis Centi Áreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 27.13 metros colindando con Camino, al Sureste 312.09 metros con parcela número 214, al Suroeste en 24.44 metros con Cremería Chalco; y al Noroeste en 311.54 metros con Zona Urbana de Chalco; Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Que en fecha 19 de agosto del 2009, adquirí la posesión física y material con carácter de dueño de la Parcela número 213 Z1 P3/10 ubicada en el Municipio de Chalco, Estado de México. Posesión que me fue entregada por la propietario ADRIANA SANCHEZ QUINTANA en forma verbal y ante la presencia de los señores SAUL CASTRO SEGURA Y TEODORO GUERRERO RICO, entregándome dicha posesión en calidad de Propietario de la totalidad del terreno. Posesión que he ejercitado en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y con la mejor buena fe existente. Situación que se acreditará durante el procedimiento. Aclarando que nunca he sido perturbado en la posesión que detento por ninguna persona o autoridad alguna hasta este momento. Es el caso que el año pasado y con el objeto de regularizar mi documentación respecto de la Parcela en mención y bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que me he trasladado de localizar a la demandada ADRIANA SANCHEZ QUINTANA, situación que ha sido imposible de encontrarla ya que nadie me ha dado razón de su paradero, motivo por el cual acudí al Registro Público a recabar información enterándome que el terreno que ahora reclamo está registrado a favor de la hoy demandada como se desprende de la copia certificada que se exhibe en mi demanda; en razón que ha transcurrido con exceso en los términos que establece el artículo 5.132 del Código Civil para el Estado de México, para adquirir la propiedad del bien inmueble que poseo mediante la acción de Usucapión, en virtud

de que hasta el momento no he tenido respuesta de la demandada por lo que pido a su Señoría deberá considerar se emplaze a la demandada por medio de Edictos que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación en la Entidad. Para robustecer los elementos lógico jurídicos en que se funda mi demanda hago referencia transcribiendo las tesis jurisprudenciales de nuestro Tribunal de Justicia "Novena Epoca Registro: 175181; Instancia Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Gaceta XXIII, Abril de 2006; Materia (s) Civil; Tesis II, 2o.C.504 C; Página 1217.." Sirve de fundamento a la presente demanda lo establecido por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.132, 5.134, 5.136, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, y 1.77, 1.78, 1.79, 1.93, 1.96, 1.97, 1.116, 1.117 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Por lo expuesto Pido atentamente. Se tenga por admitida mi demanda, sentenciando a mi favor la prescripción adquisitiva respecto de la multitudada parcela, ordenando dar de baja la inscripción que obra a nombre de la demandada ADRIANA SANCHEZ QUINTANA, y en su lugar se registre bajo mi nombre por haber operado la usucapión. -----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. ----- DOY FE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO CRUZ MEZA. DOY FE.-RÚBRICA.

632-A1.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1057/2018 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por JUSTINO LARA PEREZ contra INGRID BERENICE e IVAN ALEJANDRO de apellidos LARA FLORES, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve por medio del cual ordenó citar por edictos a INGRID BERENICE e IVAN ALEJANDRO de apellidos LARA FLORES.

El accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

PATRICIA ESPERANZA FLORES MILLÁN inició Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, procedimiento que fue radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México bajo el expediente número 1062/2002. El veintiocho de enero de dos mil tres se dictó sentencia definitiva de la que mediante resolutivo sexto se condenó al suscrito al pago de alimentos con carácter definitivo en razón del 40% mis percepciones ordinarias y extra ordinarias que el suscrito recibe por ser trabajador de la empresa Sociedad Mercantil Nestlé México, S.A. de C.V. es decir veinte por ciento para cada uno de mis acreedores alimentistas. Los hoy demandados han cumplido su mayoría de edad ya que respecto de INGRID BERENICE LARA FLORES quien a la fecha cuenta

con 26 años cumplidos y respecto a IVAN ALEJANDRO LARA FLORES quien a la fecha cuenta con 24 años cumplidos, edades que evidencian la capacidad suficiente para valerse por sí mismos, sin impedimentos físicos, mentales o de otra naturaleza que le impidan dedicarse a una profesión y/o oficio de su elección.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no pudieron ser localizables, ni en los domicilios proporcionados por las diversas autoridades; en consecuencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, a efecto de que se haga saber a Ingrid Berenice e Iván Alejandro ambos de apellidos Lara Flores, para que dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.-DOY FE.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

1686.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.
LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 473/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho promovido por GUILLERMO DE LEÓN ARZATE, la Juez del conocimiento, ordeno emplazar por medio de edictos a la demandada LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha terminado el contrato de arrendamiento celebrado el día primero de mayo del año dos mil diecisiete, respecto de los locales comerciales marcados como "A" y "B" del inmueble ubicado en la Avenida Solidaridad Las Torres número 340, perteneciente al poblado de San Jerónimo Chichahuaco, Código Postal 52140 perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, B).- Como consecuencia de la terminación del citado contrato de arrendamiento, la desocupación y entrega de los locales comerciales mencionados. C).- El pago de la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas que adeuda la demandada LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO correspondiente a los meses de mayo y junio del año dos mil dieciocho. Así como las rentas que se sigan causando desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega de los locales comerciales referidos, tal y como se estipula en la cláusula QUINTA del contrato de arrendamiento objeto del presente juicio; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- Con fecha primero de mayo del año dos mil diecisiete, el suscrito GUILLERMO DE LEÓN ARZATE en mi carácter de arrendador y la señora LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO como arrendataria, celebramos contrato de arrendamiento respecto del los locales comerciales marcados como "A" y "B" del inmueble ubicado en la Avenida Solidaridad Las Torres número 340, perteneciente al poblado de San

Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52140 perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, para destinarlo a la venta de tortas y cualquier bebida no alcohólicas; II.- El término del arrendamiento se fijó en 12 doce meses obligatorios a partir de la suscripción del contrato de arrendamiento base de la acción, iniciando el día primero de mayo de dos mil diecisiete y finalizando el día treinta de abril del año dos mil dieciocho, tal y como se estipula en la cláusula CUARTA de dicho contrato de arrendamiento y hasta el momento la demandada LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO no ha hecho la entrega de los locales arrendados; III.- En la cláusula QUINTA del mencionado contrato de arrendamiento, se pacto que al término del contrato la arrendataria LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO se obliga a desocupar y entregar los locales arrendados y que para el caso de no entregarlos al término del contrato se obligó la demandada a pagar la suma de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales hasta que desocupe los locales arrendados y a la fecha ha dejado de pagar las rentas correspondientes a los meses de mayo y junio del año dos mil dieciocho, razón por la cual se le reclama entre otras cosas el pago de la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas que adeuda correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil dieciocho, más las que se sigan adeudando hasta la desocupación y entrega del local arrendado, lo anterior en términos de lo estipulado en la cláusula QUINTA del citado contrato de arrendamiento, en donde se estipulo que para el caso de que la arrendataria hoy demandada no hiciera la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado se obligó a pagar la cantidad antes citada. Así como las rentas que se sigan causando desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega de los locales comerciales referidos.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1698.- 4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y JORGE SANCHEZ GARCIA.

Que en los autos del expediente 753/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERARDO HUGO MEJIA HERNANDEZ, en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., ANTERIORMENTE DESARROLLO

URBANO DE MÉXICO, S.A. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE HIPOTEARIA SERFIN, S.A. INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y JORGE SANCHEZ GARCIA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: De la moral DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., antes DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., el otorgamiento y firma de escritura del contrato de donación de fecha 14 de diciembre de 1994, celebrado entre la demandada y el suscrito, respecto del inmueble identificado como el lote 4 de la manzana 90, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con el número oficial 8 de la calle Valle de Bravo, con una superficie de 152.13 metros cuadrados. Respecto a esta prestación, solicito desde este momento que, en caso de que el demandado sea omiso en firmar la escritura respectiva, con fundamento en lo previsto en la fracción III del artículo 2.167 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, su Señoría suscriba la escritura respectiva, en rebeldía del demandado. II.- El pago de los gastos y costas que del presente juicio se desprendan. Del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, Organismo Público Descentralizado previsto en el artículo 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, entidad que, en términos del Artículo 2º del "Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2009, esta a cargo de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro y cuenta con las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial. UNO El reconocimiento de la cantidad que fue descontada de las percepciones del suscrito, por el monto total de \$82,337.30 (Ochenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.), inicialmente por conducto de Luz y Fuerza del Centro y posteriormente como Liquidador de la misma, dentro del periodo comprendido entre el 30 de junio de 1995 y el mes de abril de 2010 para pago de la hipoteca que más adelante se señala, destinada al pago de la construcción que existe sobre el predio de mi propiedad, identificado como lote 4, de la manzana 90, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con el número oficial 8 de la calle Valle de Bravo, DOS en su carácter de liquidador de la extinta Luz y Fuerza del Centro y en términos de lo previsto en el artículo 38 fracción X del Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2000, reformado y adicionado mediante publicaciones de fechas 11 de abril de 2005, 13 de septiembre de 2006 y 28 de diciembre de 2007, la autorización de la cancelación de la hipoteca y el artículo 2º del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2009, la autorización de cancelación de la hipoteca que más adelante se describe: TRES. El pago a la demandada Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, hoy representante de los derechos y acciones de Hipotecaria Serfin, S.A., según se acredita en el capítulo de Hechos: del monto del crédito hipotecario individual que corresponde a la construcción de la casa habitación que existe sobre el inmueble de mi propiedad identificado como lote 4, de la manzana 90, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble

que cuenta con el número oficial 8 de la calle Valle de Bravo, en términos de lo previsto en la Cláusula 98, fracción V del contrato colectivo de trabajo celebrado entre Luz y Fuerza del Centro y el Sindicato Mexicano de Electricistas. CUATRO El pago de los gastos y costas que del presente juicio se desprendan, respecto de la moral BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como actual titular de los derechos y obligaciones de HIPOTECARIA SERFIN, S.A., demando lo siguiente: UNO El reconocimiento del pago que recibí por conducto de la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro y por el Servicio de Enajenación y Administración de Bienes, del mutuo con interés y garantía hipotecaria que originalmente otorgó a la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A., de C.V., (antes Desarrollo Urbano de México, S.A.) mediante instrumento 16,879 de fecha 9 de enero de 1975, protocolizada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, entonces Notario Público 129 del Distrito Federal, e inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 59, volumen 172, libro 2, sección I, del 15 de abril de 1975 en lo que se refiere al crédito para la construcción de la casa habitación que existe en el inmueble de mi propiedad, identificado como el lote 4 de la manzana 90 de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con el número oficial 8 de la calle Valle de Bravo. DOS la cancelación de la hipoteca mencionada arriba, que originalmente otorgó a la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A. de C.V. (Antes Desarrollo Urbano de México, S.A.), mediante instrumento 16,879 de fecha 9 de enero de 1975, protocolizada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, entonces Notario Público 129 del Distrito Federal, e inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 59, volumen 172, libro 2, sección I, del 15 de abril de 1975 y que le adeudan las demandadas Luz y Fuerza del Centro y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en lo que se refiere al crédito para la construcción de la casa habitación que existe en el inmueble de mi propiedad, identificado como el lote 4, de la manzana 90, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con el número oficial 8, de la calle Valle de Bravo. TRES El otorgamiento y firma de la cancelación de la Hipoteca mencionada arriba, que originalmente otorgó a la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A. de C.V (antes Desarrollo Urbano de México, S.A.) mediante instrumento 16,879 de fecha 9 de enero de 1975, protocolizada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, entonces Notario Público 129 del Distrito Federal, e inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 59, volumen 172, libro 2, sección I del 15 de abril de 1975, y que le adeudan las demandadas Luz y Fuerza del Centro y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en lo que se refiere al crédito para la construcción de la casa habitación que existe en el inmueble de mi propiedad, identificado como el lote 4, de la manzana 90, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con el número oficial 8 de la calle Valle de Bravo. CUATRO El pago de los gastos y costas que el presente juicio se desprendan. DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, por conducto de su Oficina Registral en Tlalnepantla. UNO la anotación de la escritura que me sea otorgada por la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A de C.V., con motivo del contrato de donación que celebramos las partes, en la partida 2,098, volumen 281, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00169252, relativa al inmueble identificado como el lote 4, de la manzana 90, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con el número oficial 8 de la calle Valle de Bravo. DOS la anotación de la construcción de mi propiedad, que existe sobre el inmueble mencionado, en términos de la Licencia de

Construcción, Aviso de Terminación de Obra y Plano Autorizado que adjunto a la presente demanda, en la partida 2,098, volumen 281, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00169252, respecto del inmueble identificado como el lote 4, de la manzana 90, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con el número Oficial 8 de la calle Valle de Bravo. TRES la inscripción de la escritura que me sea otorgada por la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A. de C.V., con motivo del contrato de donación que celebramos las partes y la inscripción de la construcción de mi propiedad, que existe sobre el inmueble mencionado, en términos de la Licencia de Construcción, Aviso de terminación de obra y plano autorizado que adjunto a la presente demanda ambos relativos al lote 4, de la manzana 90, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con el número oficial 8 de la calle Valle de Bravo. CUATRO la anotación de la cancelación del mutuo con interés y garantía hipotecaria, otorgado por la demandada Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como actual titular de los derechos y obligaciones de Hipotecaria Serfin, S.A., respecto del lote 4, de la manzana 90, de la segunda sección del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con el número oficial 8 de la calle Valle de Bravo, mutuo con interés y garantía hipotecaria que se aprecia en la partida 2,098 volumen 281, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00169252 (escritura 17,843 de fecha 15 de julio de 1975, protocolizada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público 129 del Distrito Federal, sobre la lotificación realizada por la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A. de C.V., del terreno en el que se encuentra el inmueble de mi propiedad), y en la partida 59, volumen 172, libro 2, sección I del 15 de abril de 1975 (instrumento 16,879, de fecha 9 de enero de 1975, protocolizado ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, entonces Notario Público 129 del Distrito Federal, relativa al mutuo con interés y garantía hipotecaria que originalmente otorgó Hipotecaria Serfin, S.A., (hoy Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), a la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A. de C.V. (antes Desarrollo Urbano de México, S.A.), CINCO El pago de gastos y costas que el presente juicio se desprendan. Las prestaciones antes reclamadas se desprenden de los siguientes HECHOS: Mediante escritura 17,843 de fecha 15 de julio de 1975, protocolizada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público 129 del Distrito Federal, inscrita en la hoy Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las partidas 1077 a 2545, volumen 281, libro primero, sección primera, la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A., hoy Desarrollo Urbano de México, S.A., de C.V., protocolizó la lotificación de la "Sección Segunda del Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "Lomas de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza", de acuerdo al certificado de inscripción el referido inmueble se encuentra inscrito y se observa como propietario a la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A., (hoy Desarrollo Urbano de México, S.A. de C.V.), sin embargo se aprecia también en el mencionado certificado de inscripción, que "dicho inmueble se encuentra afectado por un mutuo inscrito bajo la partida 59 volumen 172 libro segundo sección primera", celebrado por la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A., con Hipotecaria Serfin, S.A. Es el caso que, con fecha 14 de diciembre de 1994, la demandada Desarrollo Urbano de México, S.A., y el suscrito, celebramos contrato de donación, respecto del inmueble motivo de la litis. El suscrito recibió un préstamo por parte de la hoy extinta Luz y Fuerza del Centro, por el monto total de \$82,337.30 (ochenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.), el cual ya fue pagado por el suscrito, como se demuestra con los documentos que acompaño al presente escrito, en función de ello, reclamo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de liquidador de la extinta Luz y Fuerza del

Centro el reconocimiento de la cantidad que fue descontada de las percepciones del suscrito, por el monto total de \$82,337.30 (ochenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.), dentro del periodo comprendido entre el 30 de junio de 1995 y el mes de abril de 2010, para pago de la hipoteca mencionada arriba, y destinada al pago de la construcción de la casa habitación que existe sobre el predio de mi propiedad, además de la autorización de cancelación de la hipoteca mencionada, así como el pago a la demandada Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, hoy representante de los derechos y acciones de hipotecaria Serfin, S.A., del monto del crédito hipotecario individual que corresponde a la construcción de la casa habitación que existe sobre el inmueble de mi propiedad. En consecuencia al haberse acreditado que el suscrito ya ha pagado el crédito hipotecario respectivo, corresponde al demandado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes acreditar el cumplimiento del Grupo Financiero Santander (antes Hipotecaria Serfin, S.A.), cancelar la hipoteca respectiva y otorgar y firmar la escritura de cancelación de hipoteca que se reclama, complementando lo anterior con las anotaciones e inscripciones que se reclaman del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y JORGE SANCHEZ GARCÍA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación el veintidós de enero de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento, ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

629-A1.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 523/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA, en contra de MAURICIO CASTRO SAMPERIO, por auto de fecha de trece de marzo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1) Pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito, por el incumplimiento de las obligaciones en que incurrió la demandada, en virtud de su actuación profesional...2) El pago de los intereses moratorios al tipo legal causados y que se causen hasta la total resolución de este juicio y el pago total del adeudo. 3) El pago de los gastos y costas que cause el presente juicio. HECHOS: I. Derivado de una controversia judicial que sostuvo contra JOSÉ LUIS MERCADO PONCE e INMOBILIARIA NOVA 2000, S.A. DE C.V., y que fue dirimida en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan Estado de México, contraté los servicios profesionales ... MAURICIO CASTRO SAMPERIO... , tanto en las instancias ordinarias como en su momento en Juicio de Amparo. II. Con fecha 14 de abril de 2016 se dicta sentencia

definitiva en el toca número 120/2016, dictada por ... Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. El Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO... , elaboró demanda de amparo directo, misma que promovió a mi nombre, por mi propio derecho, autorizándose el mencionado profesionista en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo. IV. Con fecha 06 de mayo de 2016, el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, presentó la demanda de amparo ante la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla Estado de México, correspondiendo como número de amparo directo el 367/2016. V. ... el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, sin mi autorización falsificó u ordenó que se falsificara mi firma autógrafa con la que se calzó la demanda mencionada...

Al percatarse los terceros perjudicados, promovieron incidente de falsedad de NULIDAD DE ACTUACIONES por conducto del Licenciado MIGUEL ANTONIO SAUCEDO RAMÍREZ, apoderado legal del tercero interesado JOSÉ LUIS MERCADO PONCE.

VI. Como pruebas el actor incidentista ofreció la prueba pericial en grafoscopia a cargo del perito RAÚL CASANOVA DE LA VEGA.

VII. Con fecha 30 de mayo de 2016, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ordenó se abriera la dilación probatoria, admitiendo las pruebas del actor incidentista y ... designara perito en materia de grafoscopia a efecto de que fungiera como perito oficial en el mencionado incidente.

IX. El 01 de septiembre de 2016 comparecí y en presencia judicial estampé diez veces mi nombre y realicé diez firmas de mi puño y letra, mismas que quedaron como firmas indubitadas para llevar a cabo el peritaje en cuestión.

X. Con fecha 06 de septiembre de 2016 el perito de la actora incidentista ... presentó su peritaje en grafoscopia, concluyendo que la firma que calzaba la demanda de Amparo era falsa y que no provenía de mi puño y letra.

XI. Ahora bien, el 2º de septiembre de 2016, el perito oficial ABRAHAM MARTINEZ VALDEZ, rindió su peritaje, concluyendo que las firmas cuestionadas NO CORRESPONDEN AL SEÑOR MIGUEL DE JESUS GUILLÉN VALENCIA.

XII. El 15 de noviembre de 2016 el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito resolvió el juicio de amparo 367/2016, promovido por el suscrito, en el sentido siguiente:

<<PRIMERO.- Es FUNDADO el incidente de falsedad de la firma de la demanda de amparo, promovido por JOSÉ LUIS MERCADO PONCE, a través de su apoderado MIGUEL ANTONIO SAUCEDO RAMÍREZ en términos del considerando tercero que antecede.

(CONSIDERANDO TERCERO):

<<[...]... es decir, la firma que aparece en la demanda NO PROCEDE DEL PUÑO Y LETRA DE MIGUEL DE JESUS GUILLÉN VALENCIA.

Sobre esa base, en el asunto de nuestra atención existe, tal como se denuncia, falsedad en la firma plasmada en la demanda de amparo promovida por MIGUEL DE JESUS GUILLÉN VALENCIA...

XIII. Como consecuencia de la falsificación de mi firma realizada por el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, o por alguna persona o trabajador de su despacho, lo cual fue hecho sin mi conocimiento y sin mi consentimiento; es por lo que

el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito resolvió sobreseyendo mi demanda de amparo, tal y como se plasmó en el considerando segundo que transcribo:

<< SEGUNDO.- Se SOBREESE el juicio de garantías promovido por MIGUEL DE JESÚS GUILLÉN VALENCIA [...]>>

XIV. Con la falsificación de mi firma el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO ocasionó daño patrimonial en mi perjuicio, consistente en el valor del inmueble lote de terreno número 29 y la casa habitación construida sobre el mismo, ubicada en calle privada Eucaliptos número 23, lote 23 bis, Zona "B", colonia Granjas Lomas de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual en el momento de celebrar el contrato se adquirió en la cantidad de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)

XVI. Es evidente que el profesionista ahora demandado LICENCIADO MAURICIO CASTRO SAMPERIO, de manera irregular falsificó mi firma, ordenó o consintió que se falsificara en la suscripción de la demanda de amparo que dio origen al amparo 120/2016 que fue ventilado ante el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Esta circunstancia adecuó la conducta del mencionado profesionista en lo dispuesto en el artículo 7.834 del Código Civil del Estado de México, toda vez que teniendo la obligación de recabar mi firma para la interposición de la demanda de amparo, OMITIÓ DELIBERADAMENTE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN, QUE CONSISTÍA EN RECABAR MI FIRMA PARA LA DEMANDA DE AMPARO, con lo cual además del daño directo, me ocasionó diversos perjuicios a mi representada, derivados de manera directa por el hecho de que al sobreerse mi amparo, perdí la propiedad del inmueble lote de terreno número 29 y la casa habitación construida sobre el mismo, ubicada en calle privada Eucaliptos número 23, lote 23 bis, Zona "B", colonia Granjas Lomas de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así también dejé de obtener ganancias lícitas que hubiere obtenido con las pensiones rentísticas mensuales que hubiere obtenido con el mencionado inmueble...

XVII. Es importante tomar en consideración los presupuestos de la responsabilidad civil contractual, respecto en particular al lucro cesante, a saber:...

En el caso concreto, el profesionista demandado la moral incumplido generador de la responsabilidad contractual que ocasiono los daños y perjuicios que se reclaman, el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO realizó una inejecución total, toda vez que omitió por negligencia, impericia o dolo recabar mi firma autógrafa auténtica para sustentar la demanda de amparo que se debía interponer para defender mis derechos...

XVIII. De acuerdo a la revisión y análisis practicado, se determinó y fundamentó que existen:

- a. Daño patrimonial directo, consistente en el costo del inmueble adquirido por el suscrito.
 - b. Perjuicios generados (lucro cesante),
 - c. Así como la privación de la ganancia
- ...

XIX. En el caso particular existe y se demuestra relación jurídica entre el ahora demandado Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO y el ahora actor...

XXI. A lo anterior queda aunado el daño moral, como una veta importante de responsabilidad, ya que entre los bienes tutelados del individuo, la norma también reconoce los derechos personalísimos, que de ser afectados pueden provocar una alteración del espíritu tal, que no puede ser propiamente reparada, pero si compensada mediante la reparación pecuniaria.

XXII. En este sentido y derivado del incumplimiento en que ha incurrido el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO he sufrido menoscabo moral derivado del acto ilícito que representa el incumplimiento de su obligación como mi abogado...

El monto de la indemnización, de acuerdo a lo prescrito por el numeral 1916 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a esta materia, debe determinarlo su Señoría tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad de la institución bancaria demandada, la situación económica de las partes y las demás circunstancias del caso.

Lo realizado por el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, origina un hecho ilícito entendido éste como una conducta que no está permitida por el derecho, pues los hechos que acarrearán una sanción jurídica (es decir prevista por una norma jurídica) son hechos ilícitos.

De lo anterior se sigue que el hecho ilícito constituye un antecedente o condición de la aplicación de sanciones...

Finalmente, y considerando lo expresado, puntualizo que, existe una obligación preexistente, derivada de la representación y defensa de mis intereses que de manera onerosa realizaba el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, lo cual omitió hacer al prestarse a falsificar mi firma que debía ir en la demanda de amparo, lo cual trae consigo el incumplimiento obligatorio, que constituye el hecho ilícito civil, que desde luego genera un daño moral para mi representada, situación por la cual se arriba a la conclusión, que no es necesaria prueba alguna para probar el daño moral...

Haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/03/2019.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

1890.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3599/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VÍCTOR MANUEL ESCORIZA URDÍ, en contra de AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO Y BANCO SOFIMEX, S.A., DENOMINADO BANCO UNIÓN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y como liquidador de este último al INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO (IPAB), QUIEN SUSCRIBIÓ CONTRATO DE MANDATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO CON EL DESPACHO DENOMINADO D&T CASE, S.A. DE C.V. (D&T CASE), encontrándose actualmente dicha función a cargo del C.P. VÍCTOR MANUEL SAAVEDRA DOMÍNGUEZ siendo el caso que en su carácter de APODERADO LEGAL DEL SINDICO DE BANCO UNIÓN S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se dictó auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a

través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).-De la señora AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO Y BANCO SOFIMEX S.A. la prescripción positiva o usucapión del terreno baldío (actualmente cuenta con construcción) ubicado en Manzana 28, lote 18, Calle Valle de Cuitzeo, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B. C.P. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 135 metros cuadrados, por haber poseído el inmueble materia de la presente, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, B).- Una vez dictada la sentencia definitiva se giren los oficios de estilo al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; C).-El pago de gastos y costas que se causen del presente asunto; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Mediante contrato privado de compraventa y cesión de derechos de la señora AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO, que la parte actora celebró respecto del terreno baldío ubicado en Manzana 28, lote 18, Calle Valle de Cuitzeo, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B. C.P. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México de fecha uno de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario. El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio real electrónico 00367609; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, entre ellas la testimonial a cargo de MARTÍN GUTIÉRREZ MACÍAS Y MAYRA AIDEE TORRES GARCÍA. En consecuencia, AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1866.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

C. BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ.
 SE LE HACE SABER:

En el expediente 1193/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por VALENTE MIGUEL VELÁZQUEZ BULLE GOYRI en contra de BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado el veinte de febrero de dos mil

diecinueve en el expediente 1193/2018, el Juez ordeno emplazar por edictos a BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ que se le demanda: el divorcio incausado, petición que se basa en los siguientes consideraciones y hechos: 1. En fecha once de julio de 2008, contraí matrimonio civil con la señora BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ el cual fue inscrito en el tomo 351, folio 238 en Santa Clara, Providencia de Villa Clara, Cuba, posteriormente al radicar en este país el suscrito realice la homologación de dicha acta misma que en copia certificada se agrega. 2. Establecimos nuestro último domicilio en común en AVENIDA BENITO JUÁREZ SUR NÚMERO 804, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que de nuestra unión matrimonial NO procreamos hijos. 4. La señora BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ y el suscrito dejamos de hacer vida en común, debido a múltiples desavenencias entre ambos, razón por la cual solicito se disuelva el vínculo matrimonial que me une a BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ. 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante la vigencia de nuestro matrimonio NO adquirimos bienes muebles ni inmuebles susceptibles de liquidar. 6. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la señora BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ abandono el hogar conyugal, desde el veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, sin que hasta la fecha el suscrito tenga conocimiento de algún otro domicilio. 7. PROPUESTA DE CONVENIO que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. CLÁUSULAS DE LA GUARDA Y CUSTODIA PRIMERA: Tomando en cuenta que durante el matrimonio no procreamos hijos, no ha lugar a fijar guarda y custodia. DE LA CONVIVENCIA SEGUNDA: Tomando en cuenta que durante el matrimonio no procreamos hijos, no se hace referencia a este punto. LA MENCIÓN DE QUIEN HABITARÁ EL ÚLTIMO DOMICILIO EN COMÚN TERCERA: El último domicilio en común actualmente ya no es habitado por ninguno de los divorciantes. DE LOS ALIMENTOS CUARTA: Tomando en cuenta que durante el matrimonio no procreamos hijos, no se hace referencia a este punto. Ambos cónyuges acuerdan en no fijarse alimentos entre ellos, derivado de que cada uno puede cubrir sus propias necesidades en el producto de su trabajo. ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. SEXTA: Tomando en cuenta que durante la vigencia de nuestro matrimonio no se adquirieron bienes, no se hace referencia a este punto. Por lo anteriormente expuesto y fundado; A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA: PRIMERO: Tenerme por presentado con el escrito de cuenta promoviendo procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO. SEGUNDO: Solicito dese vista a la señora BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ, en el domicilio proporcionado a efecto de que se notifique a mi contraria, en términos de ley. TERCERO: Se me tenga por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y por autorizados a los profesionistas señalados. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a ajuicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1891.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

GABRIELA AGUILAR SÁNCHEZ, MARIO ALBERTO AGUILAR SÁNCHEZ Y JUAN JOSÉ AGUILAR UVARIO. Se les hace de su conocimiento que LUZ MARÍA AGUILAR SÁNCHEZ, promovió juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL AGUILAR RIZO, mismo al que le recayera el número de expediente 208/2018, se tiene por radicada la presente sucesión que realiza el ocurrente; notifique a GABRIELA AGUILAR SÁNCHEZ, MARIO ALBERTO AGUILAR SÁNCHEZ Y JUAN JOSÉ AGUILAR UVARIO que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA (09:30) MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para llevar a cabo la lectura de testamento.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los herederos que deben presentarse en el local de éste Juzgado a apersonarse a la lectura de testamento; fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles en la audiencia correspondiente se les tendrá por conformes con el testamento y por aceptada la herencia haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
 1862.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 196/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARÍA DEL SOCORRO ARTEAGA POZOS, NÚMERO DE EXPEDIENTE 196/2014, LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

Ciudad de México, a veintidós de febrero del dos mil diecinueve.-----

- - A sus autos el escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo, dentro del término que señala el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se declara precluido su derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del mismo Código. Y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la actora con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código en cita. Como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las...., (Fecha que se señala en razón de que según constancia secretarial y debido a la carga de trabajo en este Juzgado, se encuentra saturada la agenda de audiencias) para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble Identificado como CASA UBICADA EN AVENIDA PASEO DE GUADALUPE NUMERO CUARENTA Y SEIS (46), MANZANA UNO (1), LOTE SIETE (7), Y SU CORRESPONDIENTE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO; TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", DE LA PORCIÓN

ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO. ACTUALMENTE IDENTIFICADA COMO LA CASA UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR "PASEOS DE TULTEPEC II", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO DE GUADALUPE, NUMERO EXTERIOR CUARENTA Y SEIS (46), NUMERO INTERIOR "B", MANZANA UNO (1), LOTE SIETE (7), VIVIENDA "B", ASÍ COMO SU RESPECTIVO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, COLONIA PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$654.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "LA CRONICA DE HOY". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación del Juzgado exhortado, de siete en siete días, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a cuatro de marzo del dos mil diecinueve.-----

- - -A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fecha que se señala en razón de que según constancia secretarial y debido a la carga de trabajo en este Juzgado, se encuentra saturada la agenda de audiencias debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve. Por consecuencia se deja sin efectos la fecha de audiencias señalada en dicho auto. - Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

1831.-12 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de J. JESÚS DELGADO ESPINOZA, expediente número 100/2015, se dictó un auto que en su parte conducente a su letra dice: "... En la Ciudad de México, a quince de marzo del año dos mil diecinueve..." "...como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN CONDOMINIO TIPO MEDIO, LOTE DIECISIETE SAN FELIPE TLALMIMILPAN, CALLE SIN NOMBRE DENOMINADA "HACIENDA VISTA HERMOSA", LOTE DOCE, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA SIN NÚMERO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'499,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS" "...NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNANDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.....".

Mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México a 20 de marzo de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 57 CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

1856.- 12 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

JAZMÍN FABIOLA ROSALES RAMÍREZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 290/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "IXOTITLIA" ubicado en calle Emilio Carranza, sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, con una superficie de 96.75 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha quince de mayo del dos mil trece, celebro con el C. BENJAMIN ROSALES GARCÍA contrato de donación, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al norte 4.50 metros con calle Emilio Carranza; Al sur: 4.50 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES GARCÍA; Al Oriente: 21.50 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES GARCÍA; Al poniente: 21.50 metros con VALENTÍN FLORES, teniendo una superficie aproximada de 96.75 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación daría en la entidad.

OTUMBA, CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1984.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ROBERTO ORTEGA ARROYO, promueve ante este Juzgado en el expediente marcado con el número 348/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA CITLATONAC, NÚMERO 11, COLONIA LA PALMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 23.75 MTS. COLINDA CON CESAR TORITO CASARRUBIAS,

AL SUR: 23.75 MTS. COLINDA CON HELOY GIRÓN Y NOE AVENDAÑO R.,

AL ORIENTE: 21.25 MTS. COLINDA CON CERRADA PUBLICA Y

AL PONIENTE: 27.50 MTS. COLINDA CON JOSÉ REYES SÁNCHEZ OLIVER.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 578.89 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1988.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha 28 de marzo del año 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), PROMOVIDO POR MARIA MARTINEZ LEYVA y FERNANDO MONCADA LOPEZ, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 887/2017; A QUIEN SE LE DEMANDA ENTRE OTRAS PRESTACIONES. A) LA GUARDA Y CUSTODIA DEL NUESTROS NIETOS KAREEM EMMANUEL E IAN KALEL DE APELLIDOS MONCADA SANTIAGO, QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON OCHO Y CUATRO AÑOS DE EDAD, A FAVOR DE LOS SUSCRITOS; B) EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA SEÑORA ESMERALDA GUADALUPE SANTIAGO GARCIA, YA QUE LOS TENEMOS A NUESTRO CUIDADO DESDE HACE TRES AÑOS, Y SE HA HECHO IRRESPONSABLE Y DESOBLIGADA; C) EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS DECRETADOS POR SU SEÑORÍA A FAVOR DE NUESTROS NIETOS KAREEM EMMANUEL E IAN KALEL DE APELLIDOS MONCADA SANTIAGO, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 2.282 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO. D) EL PAGO DE GASTOS Y

COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado en términos del proveído de fecha veintitrés 23 de junio del dos mil diecisiete 2017, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por y lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Ixtapaluca, Estado de México, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

348-B1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAMIRO GUTIERREZ GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 341/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), RAMIRO GUTIERREZ GARCÍA, respecto del predio denominado "TEXCOCUAC", ubicado en Boulevard Torrente Piedras Negras, número 5, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veintisiete de marzo del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA EUSTOLIA MAGDALENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 17.25 metros con MARIA EUSTOLIA MAGDALENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

AL SUR en 14.15 metros con BOULEVARD TORRENTE PIEDRAS NEGRAS.

AL ORIENTE en 31.00 metros KARINA ALEJANDRA CRUZ CASTRO.

AL PONIENTE en 30.95 metros VIRGINIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 486.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: dos de abril del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1983.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 92/2019, promovido por HÉCTOR TOMÁS GARCÍA HERNÁNDEZ, en vía de

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE QUERÉTARO, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.90 METROS CON SOCORRO BERNAL ROJAS ACTUAL LETICIA GARCÍA BERNAL.

AL SUR: 12.90 METROS CON MARIBEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 05.66 METROS CON CALLE QUERÉTARO.

AL PONIENTE: 05.66 METROS CON SOCORRO BERNAL ROJAS ACTUAL MIGUEL GARCÍA BERNAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 73.00 M2 (SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

1979.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 164/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SANDRA JIMÉNEZ MENESES, el que por auto dictado en fecha DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del terreno del predio denominado "PARAJE CASA-SOLA" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, ANTES PUEBLO AHORA COLONIA VISITACIÓN EN MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. JULIO ZÚÑIGA REYES, mismo que se llevó a cabo en fecha tres (03) de junio de dos mil nueve (2009), y el cual posee desde más de nueve (9) años, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el Registro Público de la Propiedad, y del cual manifiesta ser colindante de lado SUR; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 12.00 M. (DOCE METROS) COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: MIDE 12.00 M. (DOCE METROS) COLINDA CON SANDRA JIMENES MENESES;

AL ORIENTE: MIDE 50.00 (CINCUENTA METROS) Y LINDA CON CASTO ORTIZ SÁNCHEZ; Y

AL PONIENTE: MIDE 50.60 M. (CINCUENTA METROS PUNTO SESENTA CENTÍMETROS) CON ANA BERTHA ZÚNIGA RAMÍREZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 603.12 m² (SEISCIENTOS TRES, PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

1978.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SANDRA JIMÉNEZ MENESES, en su carácter de apoderada legal de ADRIÁN BALDERAS RAMÍREZ, bajo el número de expediente 237/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "HAGUEY" UBICADO EN AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO ACTUALMENTE NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, BARRIO SAN MARTÍN, EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres líneas; La primera de 21.00 metros, la segunda de 10.55 metros y la tercera de 5.30 metros todas colindan con ANDREA OVIEDO DE LÓPEZ Y/O ANDREA OVIEDO GÓMEZ; AL SUR.- 36.00 metros linda actualmente con JOSÉ LUIS BALDERAS RAMÍREZ Y ADRIÁN BALDERAS RAMÍREZ; ORIENTE.- 7.00 metros linda con CALLE CERRADA ZACATENCO: AL PONIENTE.- 10.00 metro linda con AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO. SUPERFICIE DE.- 309.91 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (El Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.- Cuautitlán, México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

1977.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1918/2018.

YOLANDA PATRICIA MORALES BARRIOS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, (Diligencias de Inmatriculación), respecto del terreno ubicado en Avenida Tepetitla, Poblado de La Purificación, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: 46.55 METROS CON MA DE LA PAZ ARLINA VERGARA LOPEZ; AL ORIENTE: 101.25 METROS CON JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR Y; AL PONIENTE: 32.35 Y SEGUNDO VERTICE: 17.72 METROS CON AVENIDA TEPETITLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,000.00 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el veinte (20) de septiembre del dos mil (2000), se

encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de donación celebrado con JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, señalando que dicho bien no cuenta con antecedente registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

360-B1.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 470/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO relativo a la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió su solicitud y se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- En fecha diez y siete (sic) de agosto del año dos mil dieciocho, celebré con la ciudadana ROSA HERNÁNDEZ ALCÁTARA, contrato de compraventa adquiriendo el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PRIMERA PRIVADA DE ALDAMA S/N, SAN SEBASTIÁN, ZUMPANGO, PERTENECIENTE AL MUNIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias en esa fecha eran las siguientes: AL NORTE: 17.95 MTS LINDA CON PREDIO PARTICULAR; AL SUR: 17.45 MTS. LINDA CON ARTURO BARRERA QUINTANA; AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON EFRÉN CORONA VILLANUEVA; AL PONIENTE: 12.00 MTS. LINDA CON CALLE PRIMERA CERRADA DE ALDAMA. Superficie total de 212.40 MTS. 2.- El inmueble lo adquirí mediante contrato de compraventa con la señora ROSA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA en fecha 17 de agosto del año dos mil dieciocho. 3.- Desde la celebración del contrato se me entregó la posesión material y jurídica del predio materia del presente la cual he venido ejerciendo en forma continua. 4.- Mi posesión ha sido en concepto de propietario, de forma continua, pacífica, en carácter público y de buena fe. Asimismo proporcioné a los testigos que acrediten su dicho mismos que son MAZARYK DE LA ROSA ESPINOSA, JOSÉ SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y OFELIA ESPINOZA URBINA; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veinticinco días del mes de abril once del año dos mil diecinueve.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de

abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

774-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 407/2019.

C. MARTINA TAPIA DÁVILA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, MANZANA No. 10, LOTE 15, COLONIA TLATILCO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 METROS, con CALLE MATAMOROS; AL SUR: 6.00 METROS, con RAÚL JESÚS LUNA LÓPEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS, con ALFONSO MARTÍNEZ FLORES; AL PONIENTE 20.00 METROS, con RAUL JESÚS LUNA LÓPEZ; Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS); y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa privado celebrado en fecha veintidós de febrero del año dos mil seis, de la SEÑORA GUILLERMINA ESTELA LUNA LÓPEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

773-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 390/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ARTURO CHAVEZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en contra de JOSÉ DE JESÚS FLORES LAZCANO y ERNESTO DIAZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que haga su Señoría por sentencia firme que el suscrito ARTURO CHAVEZ MARTINEZ es el legítimo propietario y que tiene el pleno dominio del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS, EDIFICIO "Q" MÓDULO SOCIAL "LAS ACACIAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO DEPARTAMENTO 42, EDIFICIO "Q" FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; Y ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO AVENIDA HIDALGO NÚMERO 50, EDIFICIO Q, DEPARTAMENTO 42, MANZANA 375, LOTE 3, COLONIA ATIZAPAN CENTRO Frac., CÓDIGO POSTAL 52978, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 55.84 metros cuadrados de área privativa y las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORTE: AL SUR 0.17mts. CON VESTIBULO; AL ESTE 0.08mts CON VESTIBULO; AL NORTE 2.68mts CON CURSO DE ESCALERA; AL OESTE 0.08mts CON CURSO DE ESCALERA; AL SUR 0.30mts CON CURSO DE ESCALERA; AL ESTE 0.08mts CON

CURSO DE ESCALERA; AL NORTE 0.91mts CON CURSO DE ESCALERA; AL OESTE 1.06mts CON CURSO DE ESCALERA; AL NORTE 2.94mts CON CURSO DE ESCALERA; LINDERO ESTE: AL ESTE 0.91 mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 0.20mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 0.85mts CON FACHADA; AL SUR 1.06mts CON FACHADA; AL ESTE 1.96mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 0.20mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 2.80mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 0.20mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 2.80mts CON FACHADA; LINDERO SUR: AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 0.08mts CON FACHADA; AL SUR 2.68mts CON FACHADA; AL ESTE 0.08mts CON FACHADA; AL NORTE 0.30mts CON FACHADA; AL OESTE 0.08mts CON FACHADA; AL SUR 2.63mts CON FACHADA; AL ESTE 0.08mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; LINDERO OESTE: AL OESTE 2.80mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 0.20mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 2.80mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 0.20mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 2.80mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 0.20mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 2.80mts CON FACHADA, B).- LA DESOCUPACIÓN, ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO CUARENTA Y DOS, EDIFICIO "Q" MÓDULO SOCIAL "LAS ACACIAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO DEPARTAMENTO 42, EDIFICIO "Q", FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; Y ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO AVENIDA HIDALGO NÚMERO 50, EDIFICIO Q, DEPARTAMENTO 42, MANZANA 375, LOTE 3, COLONIA ATIZAPAN CENTRO FRAC., CÓDIGO POSTAL 52978, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C).- La entrega de los bienes muebles que se encontraban en el interior del inmueble, en el momento en que sin consentimiento y sin derecho alguno entró el codemandado JOSÉ DE JESÚS FLORES LAZCANO, en posesión del inmueble motivo del presente juicio y que consiste con los siguientes enseres: a).- Un Refrigerador Marca General Electric; b).- Una estufa Marca Mabe; c).- Una Litera; d).- Una Aspiradora Marca Filter Keen; e).- Un Escritorio; f).- Una Sala; h).- Libros de Ingeniería Diversos de tema Electrónicos; i).- Alfombra de Color Chedrón, D).- El pago de los Daños y los Perjuicios que se han causado por motivo de la posesión ilegal del inmueble por parte de las demandadas, E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total solución por sentencia firme e irrevocable; bajo los siguientes hechos: Que en el instrumento FUI-PEA-MEX 941 de fecha 8 de noviembre de 1994 el suscrito Arturo Chávez Martínez, celebró con el carácter de comprador una compraventa con reserva de dominio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda ISSSTE-FOVISSSTE como vendedor respecto del inmueble citado en líneas que anteceden mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; bajo la partida número 31, Volumen 1272, Libro Primero, Sección Primera; con fecha 28 de noviembre de 1994 con la superficie, medidas y colindancias citados en líneas que anteceden, que con fecha 12 de febrero del año 2015, a solicitud del suscrito, el Jefe del Departamento de Vivienda en el Estado de México, LIC. INDALECIO MALDONADO POLO, mediante oficio número DVEM/1064/2015, hace constar que el ISSSTE, a través de su Fondo de Vivienda otorgó al actor un crédito tipo 11, No. 508102, mismo que fue liquidado en esa oficina el día 1/15/2003, que consta en los registros de ese departamento con número de folio MC100009974, que en fecha 17 de marzo del 2015 mediante oficio número DVEM/2010/2015- dirigido al LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, por el Jefe del Departamento de Vivienda citado anteriormente, se le solicitó al Fedatario Público,

extender la Escritura de Cancelación de RESERVA DE DOMINIO que recae sobre el inmueble citado anteriormente, consignada en el instrumento público FVI.PEA-MEX-94 de fecha 4 de noviembre de 1994 por la cantidad de \$423.63:_, se exhibe copia certificada de la constancia que expide el notario público citado en líneas que anteceden para hacer constar que la escritura de cancelación de la Reserva de Dominio esta en proceso en esta Notaría a su cargo, es el caso que con fecha trece de diciembre del año 2010, siendo aproximadamente las quince horas (TRES DE LA TARDE), se constituyó el actor con otras personas, al domicilio de su propiedad ya mencionado y al introducir las llaves a la puerta de acceso del departamento no pudo abrir, por lo que ante el ruido que se hizo por la introducción de la llave, enseguida abrió la puerta una persona que dijo llamarse JESÚS FLORES LAZCANO, a quien le preguntó la razón por la cual se encontraba ocupando el inmueble materia del juicio, a lo que dicha persona contestó que el dueño del departamento era el, por lo que se le pidió que enseñara los documentos que lo acreditaban como propietario; a lo que contestó que su abogado era el que tenía los documentos que lo acreditaban, se rehusó a desocupar el inmueble por lo que el suscrito se retiró del lugar, que en fecha 26 de abril del año 2013 el actor se volvió a presentar en el domicilio ya mencionado, al tocar en el mismo, salió una persona que dijo llamarse ERNESTO DIAZ GARCIA, a quien se le preguntó la razón por la cual se encontraba ocupando el inmueble ya citado, a lo que contestó que el departamento se lo había comprado a JOSÉ DE JESÚS FLORES LAZCANO y se rehusó a desocupar el inmueble, es por esta razón que se promueve el presente juicio Reivindicatorio, como consecuencia de lo anterior, se ordena la desocupación y entrega del inmueble por parte de los codemandados. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a la tercero llamado a juicio MARIA DEL ROSARIO SAN MARTIN LÓPEZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en la relación a la demanda dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

779-A1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - ISIDRO CASTILLO NAVARRETE, por su propio derecho, bajo el expediente número 408/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MORELOS S/N, BARRIO SAN LORENZO EN SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.10 metros con HONORIA CASTILLO NAVARRETE; AL SUR: 24.50 metros con CERRADA DE MORELOS; AL ORIENTE: 27.55

metros con MARGARITA CASTILLO NAVARRETE; AL PONIENTE: 11.85 metros con CALLE MORELOS: con superficie aproximada de 463.27 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a Nivel Nacional, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.
 771-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMILIO FERNANDEZ VANEGAS.

Se les hace de su conocimiento que KARLA VANESSA RAUDRY CERON, promovió juicio DECLARACIÓN DE AUSENCIA, mismo al que le recayera el número de expediente 1373/2015, se tiene por radicado el presente juicio que realiza la ocurante; y en la parte conducente refiere; DECLARACIONES; PRIMERA.- Declarar la ausencia del C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS esposo de la suscrita, nacido el 21 de enero de 1969 de 50 años de edad, originario de esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, casado, último domicilio ubicado en MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 23 INTERIOR 2, COLONIA LEANDRO VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y su último trabajo que desempeño como CERRAJERO en el domicilio señalado, SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior declaración de ausencia se procede a designar como curador del ausente a la suscrita KARLA VANESSA RAUDRY CERON, mayor de edad, nacida en el Distrito Federal como consta en el acta de nacimiento número 13, esposa del ausente tal como lo acredita con el acta de matrimonio. TERCERA.- Procédase a la entrega de los bienes del Ausente EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS a la señora KARLA VANESSA RAUDRY CERON mediante detallado inventario, incluyendo los bienes denunciados bajo la gravedad. CUARTA.- Concédase a la suscrita la administración de los bienes del ausente, para los fines señalados en la ley. HECHOS 1.- que el C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS, de estado civil casado, tuvo su domicilio permanente ubicado en calle MARIANO ESCOBEDO, NUMERO 23 INTERIOR 2, COLONIA LEANDRO VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y su último domicilio lo desempeño como cerrajero con domicilio ubicado en AVENIDA DE LOS MAESTROS NUMERO 16, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO hasta el 15 de julio de 2011, fecha en la que se ausento, al parecer definitivamente. 2.- Que la suscrita celebró matrimonio con el C. EMILIO FERNANDEZ VANEGAS el día 29 de agosto de 1991 ante la oficialía número 1 del registro civil de Tlalnepantla bajo el número de acta 01044 tal como se acredita con el acta que se agrega, así como la resolución sobre la identidad de persona de la suscrita. 3.- Durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres KARLA TAMARA y JONATHAN TONATIU DE APELLIDOS FERNANDEZ RAUDRY tal como lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 4.- EL C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS y la suscrita durante más de 20 años mantuvimos una relación de amor y apoyo mutuo en compañía de nuestros hijos y familiares, con la única finalidad de tener un hogar, la suscrita dedicándome a trabajar y al cuidado de nuestro hijos y mi esposo se dedicaba a trabajar en un taller de cerrajería y estableciendo nuestro domicilio conyugal calle MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 23 INTERIOR 2, COLONIA LEANDRO

VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. 5.- Que la suscrita tuvo conocimiento de la desaparición de mi esposo en día 15 de julio de 2011 día en el que mi esposo salió a trabajar como lo venía haciendo todos los días ya que mi esposo salía aproximadamente a las 9:00 de la mañana para dirigirse a trabajar en su taller de cerrajería ubicado en AVENIDA DE LOS MAESTROS NUMERO 16, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO donde tenía dos empleado se nombres DAVID SÁNCHEZ y ENRIQUE GUSTAVO ROJAS BARRERA y siendo aproximadamente las 18:00 hrs. la suscrita me encontraba llegando a nuestro domicilio sin que en el transcurso del día mi esposo me llamara o nos comunicáramos ya que siempre llegaba a las 19:00 hrs. a nuestro hogar. 6.- Por lo que al encontrarme entrando a mi domicilio se presentaron los trabajadores de mi esposo antes mencionados los cuales me manifestaron que había un problema que se habían llevado a EMILIO y que no sabían lo que paso pero que un poco antes de las 18:00 hrs. se presentó quien refirieron dijo era la esposa del cliente al que mi esposa le fue a hacer las llaves para un carro diciéndome que se habían llevado a EMILIO junto con su esposo de nombre ERICK ROGELIO N N en dos camionetas sin saber más características de estas últimas y que habían sido encañonados con pistolas, golpeando al esposo de la señora, llevándose equipo de trabajo de mi esposo EMILIO y sin saber el lugar al que se dirigieron, llevándoselos del domicilio ubicado en la calle de la CALLE PAPANTLA NUMERO 7, COLONIA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO 7.- Así las cosas la suscrita me dirigí al MINISTERIO PUBLICO de Tlalnepantla y me dedique a llamar por teléfono a mi esposo y a conocidos de la esposa del cliente con el que desapareció sin obtener respuesta acerca del paradero de EMILIO por lo que en día 16 de julio de 2011 me presente en las oficinas de la AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE TLALNEPANTLA a iniciar la denuncia sobre la PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE MI ESPOSA EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS la cual quedo registrada con la NOTICIA CRIMINAL número 483310697011 misma que anexo al presente. 8.- Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi esposo el C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosos. 9.- Por lo que el paradero de mi esposo es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para la suscrita y familia sino también para el patrimonio de mi esposo en la medida que no constituyó apoderado general. 10.- que los bienes que tenía mi esposo el C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS y la suscrita es un terreno ubicado en CALLE CHACHALACAS 01 MANZANA 130 LOTE 22, SAN MIGUEL CHALMA III, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA. 11.- Que la suscrita en ningún momento me separe de mi esposo ni en cuerpo ni en bienes. Apercebido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuara el procedimiento sobre la declaración de ausencia, haciéndole las ulteriores notificaciones por la lista y boletín. Así mismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la publicación.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a Emilio Fernández Vanegas que debe presentarse en el local de éste Juzgado a apersonarse en el juicio; fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, apercebíendolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles en la audiencia correspondiente se les tendrá por conforme haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide el presente a los veinticuatro (24) días del mes de abril del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la

publicación once de diciembre del dos mil quince.-SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA. 770-A1.-2, 14 y 23 mayo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1595/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha catorce de marzo, auto de fecha catorce de enero ambos del dos mil diecinueve, auto dictado en audiencia de fecha diez de octubre y autos de fechas tres de octubre, veinticuatro de septiembre, veintinueve y diez ambos de agosto del año dos mil dieciocho, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN ENRIQUE CALDERÓN VELAZQUEZ expediente 1595/2011 en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles... corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal... sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble identificado como: CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3, (remanente dos), SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "QUINTA LAS AZALEAS", UBICADO EN LA CALLE DE PROLONGACIÓN ALCATRAZES NÚMERO 175, (actualmente 1318), SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,808,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, que corresponde al precio total del avalúo por tratarse de segunda almoneda, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por lo que para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos, que deberá publicarse POR DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "LA CRONICA" y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado publicar los EDICTOS del caso en los sitios de costumbre, estrados del Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico e información de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 20 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

2060.-2 mayo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1589/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por ANA ISABEL VEGA AGUILAR en contra de CONCEPCIÓN PÉREZ VÁZQUEZ, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Quinta Almoneda de remate, señalándose las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE del inmueble ubicado en: CALLE PIPILA, NUMERO 38, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en el artículo 476 del ordenamiento legal en cita, se anuncia la venta del inmueble antes descrito y se convocan postores, ordenándose UNA SOLA, publicación de los edictos correspondientes en:

- EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO".

- EL BOLETÍN JUDICIAL y

- EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO

Por lo que se procede a la deducción de DIEZ (10%) a que se refiere el numeral 474 de la codificación en cita.

De lo que se tiene que a la cantidad de \$929,232.01 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), que resultado de aplicar el diez por ciento a la cantidad fijada, lo que arrojo como gran total \$836,308.809 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHO PESOS 809/100 M.N.); por lo que sirve como base el remate de la cantidad de \$836,308.809 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHO PESOS 809/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe indicado.

Debiendo insertar en dicho edicto la descripción asentada en líneas anteriores del bien inmueble. En la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-DOY FE.-FECHAS DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DANIEL ARELLANO MARTINEZ, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2061.-2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 573/2015.

EMPLAZAMIENTO A RODOLFO SANTOS TRUJILLO y a FRACCIONAMIENTO AZTECA S,A, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 573/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por JESÚS ALCALÁ MOYA en contra de FRANCISCO FLORES ARZALUZ, RODOLFO SANTOS TRUJILLO y a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Fundándose para ello en los siguientes hechos: mediante sentencia de juicio de usucapión del veinticuatro de agosto de dos mil doce, causando ejecutoria el doce de septiembre de la misma anualidad, advirtiéndose que el inmueble ubicado en CALLE TLACOPAN, LT 3, MZ 443, TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00263516, adquiriendo desde ese momento el suscrito todos y cada uno de los derechos y obligaciones sobre dicho inmueble, tal y como se desprende de la cláusula segunda de la sentencia antes mencionada, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias AL NORTE: 17.50 metros con LOTE 2; AL SUR:

17.50 metros con LOTE 4; AL ORIENTE: 7.00 metros con LOTE 46 y AL PONIENTE: 7.00 metros con CALLE TLACOPAN, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, manifestando que dicho inmueble se encuentra invadido de manera ilegal por los hoy demandados, quienes se introdujeron al mismo sin permiso alguno, de mala fe y sin título alguno, por lo que solicito la reivindicación de dicho predio que es de mi propiedad lo cual se acredita con los documentos exhibidos como anexos al escrito inicial de demanda. Luego, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de los codemandados antes referidos, en consecuencia emplácese a RODOLFO SANTOS TRUJILLO y a FRACCIONAMIENTO AZTECA, por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2062.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1716/2017.

SEGUNDA SECRETARIA.

TEODORO GONZALEZ BADILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "NEXAXCOPATITLA" ubicado en la CERRADA 3 DE MAYO EN EL POBLADO SANTA CRUZ MEXICAPA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.50 metros y linda con ANA GONZALEZ JIMENEZ, HOY CON ANEDINA CABRERA GONZALEZ; AL SUR: 60.00 metros linda con JORGE GONZALEZ ESPINOZA HOY CON JAIME GONZALEZ LEON; AL ORIENTE: 21.00 metros linda con FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ,HOY CON ALEJANDRO SAAVEDRA; AL PONIENTE: 22.00 metros linda con SERGIO BUENDIA, con una superficie de 1,234.00 metros cuadrados y que lo posee desde el once de enero de mil novecientos noventa y seis, por haberlo adquirido por medio de contrato de cesión de derechos de JUANA BADILLO CARMONA.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----DOY FE. --- -----Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete y cuatro de abril de dos mil

diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

2063.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 595/2019, la señora REYNALDA ALBERTO MARIANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en segunda privada 5 de Mayo, sin número, Barrio de San Joaquín "El Junco", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.47 metros colinda con Sergio Isidro López, AL SUR: 20.47 metros colinda con Eustacia Cruz Martínez; AL ORIENTE: 10.51 metros, colinda con María Ángeles y AL PONIENTE: 10.51 metros, colinda con calle privada; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de abril de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 23 de Abril de dos mil diecinueve. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de Abril de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2054.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ATILANA HERRERA IZAZAGA, por conducto de su apoderado MARIO ALBERTO GARCÍA PINEDA, bajo el número de expediente 2462/2018, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "TEPOZANCO" UBICADO EN CALLE SAN PABLO, MANZANA TRES, LOTE TRES, BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.40 METROS, COLINDA CON JUAN MIGUEL CRUZ NERY; AL SUR: 14.40 METROS, COLINDA CON JUANA PUNTOS BELTRAN; AL ORIENTE: 9.43 METROS, COLINDA CON RAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 9.29 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN PABLO, con una superficie total de 134.78 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en fecha (10) diez de febrero de mil novecientos noventa y uno, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publíquese por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 29 días de Marzo de 2019.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: (12) doce de diciembre de (2018) dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

761-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AL INTERESADO: Por auto de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ATILANA HERRERA IZAZAGA, con el expediente número 2307/2018, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del predio ubicado en: Calle San Pedro manzana 2, lote 8, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 125.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.60 metros colindando con Raúl Ramírez Sánchez; al Sur: 13.60 metros colindando con Atilana Herrera Izazaga; al Oriente: 9.38 metros colindando con Calle San Pedro; al Poniente: 9.02 metros colindando con Juana Puntos Beltrán; Indicando el promovente que el 31 de diciembre de 1982 celebró contrato de compraventa con José Luis Martínez González, y desde esa fecha ha estado poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que el inmueble multicitado no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Texcoco; en consecuencia, se les hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS". Se expide el día 11 de marzo de 2019. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

763-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ATILANA HERRERA IZAZAGA, por conducto de su apoderado MARIO ALBERTO GARCÍA PINEDA, bajo el número de expediente 2280/2018, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, denominado "ACALOTE" EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, PARTE BAJA, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO QUE ACTUALMENTE, PARA MEJOR UBICACIÓN, SE LE CONOCE CON EL LOTE OCHO, Y MANZANA DOS, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DEL PEÑÓN, SIN NÚMERO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS, COLINDA CON MISMO PROPIETARIO; AL SUR: 19.00 METROS, COLINDA CON MISMO PROPIETARIO; AL ORIENTE: 9.23 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 9.23 METROS Y

COLINDA CON MANUELA REYNOSO, con una superficie total de 175.37 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIO ALEJANDRO PACHECO DELGADO, en fecha (05) cinco de marzo de dos mil uno, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igualo mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS" para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 29 días de Marzo de 2019.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: (16) dieciséis de noviembre de (2018) dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benitez.- Rúbrica.

762-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RUBÉN CAMPOS LÓPEZ:

En el expediente número 1073/2017, se ordena su emplazamiento, por medio de edictos, toda vez que ALFREDO ANAYA VEGA en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO ANAYA CÁRDENAS, le demanda en el Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, del inmueble ubicado en Calle 31, Manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Calle 31 número 84, manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57200, con las siguientes medidas: al Norte veinte metros con lote dieciocho; al Sur en veinte metros con lote veinte; al Oriente en diez metros con Calle treinta y uno; al Poniente en diez metros con lote 4; haciéndose una relación sucinta de la siguiente prestación: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a mi favor la Usucapión o Prescripción Adquisitiva de buena fe, y por ende, he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Calle 31, Manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Calle 31 número 84, manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57200, mismo que cuenta con las medidas y colindancias y colindancias que en el capítulo de hechos se precisan, desde el día 15 de octubre de 1979, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el Folio Real Electrónico número 00178750; b) Como consecuencia de lo anterior, que la sentencia definitiva que en este Juicio se dicte, constituya título de propiedad a favor del suscrito, del inmueble mencionado en el inciso anterior y se ordene su inscripción ante la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México; c).- El pago de los gatos y costas que el presente juicio origine. Manifestando en los hechos que en fecha quince de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, en su carácter de comprador celebros con el señor RUBEN CAMPOS LOPEZ en su carácter de vendedor contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle 31, Manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de

México, actualmente Calle 31 número 84, manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57200, por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y a pesar de los múltiples requerimientos de mi parte la demandada siempre se ha negado a otorgarle la escritura correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad que por un error involuntaria y de índole mecanográfica, en el citado contrato del quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve se asentó erróneamente en la colindancia AL NORTE.- que colindaba en 20.00 metros con el lote 16, siendo que el dato correcto es que AL NORTE colinda en 20.00 metros con el lote 18, inmueble que posee desde el quince de octubre del año mil novecientos setenta y nueve, en calidad de propietario la cual ha sido en forma pública, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado RUBEN CAMPOS LÓPEZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2066.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: No. 495/2016.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO, S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00236 en contra de MARÍA VERÓNICA MANZANARES DE LA LUZ, Expediente número 495/2016, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: "PASEO JAZMÍN NÚMERO 240, LOTE 30, MANZANA 47, CONJUNTO "PASEOS DE SAN JUAN", ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

2067.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 545/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por MIGUEL LOVERA SUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, en el que mediante auto de fecha once de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar la posesión y propiedad que ha disfrutado y disfruta a la fecha el promovente, derivado de un contrato privado de compraventa celebrado entre MIGUEL LOVERA SUÁREZ en su calidad de comprador y MÁXIMINO SUÁREZ POMPOSO, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en el lugar denominado "JUZGADO VIEJO" EN EL PABLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.00 metros colinda con Guadalupe Escobar Vázquez y Juan Pomposo; AL SUR: 43.10 metros y colinda con terreno de la Comunidad; AL ORIENTE: 52.25 metros y colinda con camino hacia el Monte y AL PONIENTE: 52.10 metros y colinda con calle Prolongación Independencia (Camino hacia el depósito de agua), con una superficie total aproximada de 2,704.00 metros cuadrados, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a éste Municipio. Debiendo publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. - - - DOY FE. - - -

LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019).

2068.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 845/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, DENTRO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por IRENE ORALIA FLORES ARIAS en contra de GUSTAVO MEDINA DEHONOR, se convoca para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE ANTIGUO CAMINO AL MONTE, ACTUALMENTE CAMINO A SANTA MARÍA NATIVITAS, COLONIA SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.85 metros con CIRO REZA ANDRADE, al sur 26.40 metros con ANTIGUO CAMINO AL MONTE, al oriente 129.20 con GONZALA MEDINA MEJÍA ACTUALMENTE JUAN ARRIAGA BASTIDA, al poniente 141.65 metros con GONZALO MORENO CALZADA ACTUALMENTE PROPIEDAD DE CIRO REZA ANDRADE; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico 00126371, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual anúnciese su

venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial así como la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ; de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; convóquese postores; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,670,100.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2069.- 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MAGDALENA SAUCEDO HIDALGO, por conducto de su apoderado LUIS DANIEL RAMÍREZ SAUCEDO, promovió en el expediente número 215/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble SIN DENOMINACION, SIN NUMERO, UBICADO EN MADÍN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 30,530.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 291.31 metros con IGNACIA HIDALGO MADÍN actualmente con MARÍA DEL REFUGIO BALBOA HONORATO; AL SUR: En 286.33 metros con ALTA GRACIA MADÍN CEDILLO, actualmente con propiedad de FIDEL REYES GUZMÁN; AL ORIENTE: En 236.64 metros con IGNACIA HIDALGO MADÍN (ACTUALMENTE CALLE); AL PONIENTE: En 430.17 metros con SALOME MADÍN CEDILLO y CAMINO EXITENTE actualmente JAVIER REYES BALBOA.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; se expide el presente a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

2070.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

RENE DE LIUX CAMPOS GARCÍA APODERADO LEGAL DE CRISTOBAL REY MORAN EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES DE OLGA ELENA MORÁN WALCH QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE OLGA ELENA MORAN REY, OLGA MORAN WALCH, OLGA ELENA MORAN Y OLGA MORAN DE REY) Y JOSÉ BENITO CARLOS MARTIN REY ROMAY (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR LOS NOMBRES DE JOSÉ BENITO REY ROMAY, JOSÉ BENITO CARLOS MARTIN REY Y ROMAY Y BENITO REY ROMAY), promueve en el expediente 142/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSÉ DE JESÚS OCAMPO GÓMEZ Y ZITA ELENA ROJAS MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que las sucesiones antes referidas, son los legítimos propietarios del apéndice DEPARTAMENTO TRES DEL EDIFICIO "D" Y sus servicios anexos, consistentes en cajones de estacionamiento "G- 8" Y "G-60", del inmueble en CONDOMINIO NUMERO CIEN DE LA AVENIDA RUIZ CORTINEZ Y

DERECHOS DE COPROPIEDAD con representación del 1.83787 por ciento que corresponde sobre las áreas comunes y sobre el terreno sobre el cual está construido, que es el lote resultante de la subdivisión de las cinco fracciones ubicadas EN LA ANTIGUA "HACIENDA DE LA CONDESA", ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, departamento que se localiza en la planta baja del edificio "D", con una superficie de 102.98 metros cuadrados y 79.64 metros cuadrados de jardín privado y dos cajones de estacionamiento G-8 y G-60 Y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: en 3.450 y 5.10 ml con área común jardín y estacionamiento, y 1.20 ml con vestíbulo de escalera, AL SUR: en 5.10 Y 4.725 ml. Con jardín privado, AL ORIENTE: en 7.80 ml. con departamento D-002, en 1.20 ml. con jardín privado y en 3.25 ml. con área común escalera y vestíbulo, y AL PONIENTE: en 11.00 y 0.800 ml. con jardín privado, se limita el nivel superior con departamento D-103, e inferior con terreno natural; B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble antes referido con sus frutos y accesiones; C) El pago de la cantidad que por concepto de rentas "frutos civiles" y a juicio de peritos se determine en ejecución de sentencia, por todo el tiempo que la demandada ha venido ocupando el bien inmueble citado y hasta su total desocupación y entrega; D) El pago de los daños y perjuicios que le han ocasionado y le siguen ocasionando hasta la total terminación de este juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; y E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; bajo los siguientes hechos: Que como se acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 70,179 del protocolo del Notario Público número cuarenta y cuatro CARLOS HERMOSILLO PEREZ, así como las escrituras 118,569 y 118,570 que forman parte del apéndice del instrumento notarial número 118,571, relativas a la radicación de las sucesiones testamentarias de los señores OLGA ELENA MORÁN WALCH QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE OLGA ELENA MORAN REY, OLGA MORAN WALCH, OLGA ELENA MORAN Y OLGA MORAN DE REY) Y JOSÉ BENITO CARLOS MARTIN ROMAY (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR LOS NOMBRES DE JOSÉ BENITO REY ROMAY, JOSÉ BENITO CARLOS MARTIN REY Y ROMAY Y BENITO REY ROMAY), se acredita que estos en vida adquirieron en sociedad conyugal la propiedad referida en líneas que anteceden, que la escritura pública que contiene el título de propiedad fue inscrita en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 748, volumen 1701 Libro Primero, Sección Primera con fecha seis de enero del dos mil cinco, que al estar realizando gestiones relativas al cargo de albacea de las sucesiones el señor CRISTOBAL REY MORAN, el día veinticuatro de octubre de dos mil quince tuvo conocimiento que el señor JOSE DE JESUS OCAMPO GOMEZ y la señora ZITA ELENA ROJAS, sin derecho alguno se introdujeron al inmueble propiedad de las citadas sucesiones, lo que siguen haciendo hasta la fecha, por lo que desde la misma fecha deberán pagar las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia, a juicio de peritos, por concepto de rentas, igualmente deberán pagar a las multicitadas sucesiones los daños ocasionados por la ocupación del inmueble controvertido, y que hacen consistir en las reparaciones que por su uso o deterioro sean necesario realizar al mismo, las que serán determinadas en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, y teniendo en cuenta que los demandados no tienen causa legal para ocupar el inmueble ya citado, ello hace procedente la reivindicación que se les reclama, así como las demás prestaciones, bajo la simple consideración de que las sucesiones multicitadas tienen el dominio sobre el referido inmueble de conformidad con la escritura base de la acción, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó emplazar al codemandado JOSÉ DE JESÚS OCAMPO GÓMEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor

circulación de esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los tres días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2071.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 300/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por IRMA TORIBIO MARTINEZ en el que por auto dictado en fecha trece de Marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: en fecha cinco de Octubre del 2007 la actora adquirió por contrato de compraventa celebrado con EPITACIO TORIBIO URBINA y HORTENSIA IRMA MARTINEZ LOPEZ el predio ubicado en CALLE ARGENTINA SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO DE SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.22 mts colinda con Carmelo González Peña; AL SUR 12.22 mts colinda con terreno de Juan Galván García; AL ORIENTE en 9.00 mts colinda con terreno de Juan Galván García; AL PONIENTE en 9.00 mts colinda con Calle pública (República de Argentina). Con una superficie total de 109.00 metros cuadrados, que desde la fecha que lo adquirió se encuentra en posesión del mismo en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria; que no se encuentra escrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México; que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de marzo del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

2072.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 579/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA

FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la SONIA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ contra de JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre mis menores hijos de nombres JOSÉ FARID Y LUIS ARTEMIO AMBOS DE APELLIDOS PROA GARCÍA, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y III del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

B).- El pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente asunto.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda.-----DOY FE-----

Validación: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2073.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A Acabados y Construcciones de Calidad S.A. de C.V., se le hace saber que en el expediente 480/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil en donde Comisión del Agua del Estado de México, ejerció la acción que le compete y se le demandan las prestaciones siguientes:

1. El pago de quinientos treinta y seis mil quinientos treinta pesos con cuarenta y un centavos por concepto de pago no amortizado;

2. El pago de doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos por concepto de intereses:

3. La rescisión administrativa de fecha trece de febrero de dos mil seis;

4. El pago de doscientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos con veintiséis centavos por concepto de sanción;

5. El pago de doscientos cuarenta y seis mil setenta y cinco pesos por concepto de daños y perjuicios;

6. El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. Que la accionante celebró contrato de obra pública con la jurídica colectiva demandada;

2. Que la accionante en cumplimiento a dicho contrato entrego a la demandada ochocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos;

3. La demandada expidió factura a favor de la accionante por la transacción antes descrita; y

4. La demandada incumplió con el convenio celebrado el once de septiembre de dos mil tres;

5. Se dictó resolución administrativa dentro del expediente 0001; sin que a la fecha la demandada haya dado cumplimiento a lo determinado.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento de la jurídica colectiva demandada, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, quince de febrero de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

781-A1.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 959/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUPIO BOBADILLA FRANCO en contra de BOSQUES DE ATIZAPÁN S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se le declare a favor de la parte actora que ha operado la usucapión y que en consecuencia ha adquirido la propiedad de una superficie de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) medidas con las que cuenta el inmueble denominado casa tipo E-3 FLORIDA, ubicado en la calle del Cardenal, numero cuarenta y ocho (48), del fraccionamiento Las Alamedas, Lote Cinco (5), Manzana Doce (12), en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, Código postal 52970, en virtud de que ha tenido la posesión del inmueble entes mencionado por ONCE AÑOS (11) de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de propietario, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 8.00 metros. Con Calle del Cardenal, AL SUR: en 8.00 metros con Lote 54 y Fracc. Lote 53, AL ORIENTE: en 20 metros con Lote 6, AL PONIENTE: en 20 metros con Lote 4. B) Como consecuencia de la prestación señalada en el numeral anterior su señoría tenga a bien declarar a favor de la parte actora que ha adquirido la calidad de propietario del inmueble descrito con anterioridad por haber satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de la materia, por medio de la USUCAPIÓN. C) Se ordene la cancelación de la que aparece en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, a nombre de la compañía demandada BOSQUE DE ATIZAPAN, S.A. de C.V. y en su lugar se inscriba a favor de la parte actora. D) Tenga a bien ordenar la inscripción y registro correspondiente en catastro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, respecto de la Sentencia

ejecutoriada que dicte el Juez. En base a los siguientes HECHOS: I.- Con fecha nueve (9) del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro (1974) la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS BUENFIL, celebros un contrato de promesa de fideicomiso con la compañía BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A., por la compra del bien inmueble descrito anteriormente, en donde la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS BUENFIL, queda como fideicomisaria, con la compañía BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A., quien queda como fideicomitente, con número de contrato BA-74/0252. II.- En fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, efectuó un pago en efectivo por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N. 00/100) por cuenta de la compañía B.ATIZAPÁN S.A. por concepto de enganche del contrato 74/0252. III.- En fecha quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, S.A., autoriza la entrega de la casa del contrato anterior mencionado, del fraccionamiento "Las alamedas", por medio de la compañía BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A., en donde se apersono el SR. ARQ. (ING) IGNACIO RIVERA RIO y se se ordenó proceder a la entrega de la casa antes descrita a la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE BUENFIL, para comprar el inmueble descrito en líneas anteriores. V.- En fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE BUENFIL, realizo una cesión de derechos a favor del C ERNESTO LUPIO FILIPINI y de la C. MARÍA ELBA LUPIO DE HART, sobre el inmueble citado anteriormente. VI.- En fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, el ING. ERNESTO LUPIO, realizo un pago por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100) por concepto de anticipo del traspaso de la casa habitación descrita en líneas que anteceden, y el ING OSCAR BUENFIL CARRILLO, suscribe el recibo de pago. VII.- En fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, el ING ERNESTO LUPIO y la C. MARÍA ELBA LUPIO DE HART, realizaron otro pago por la cantidad de \$115,000.00 (CINCO QUINCE MIL PESOS M.N. 00/100) por concepto de a cuenta de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100) importe por la casa ya descrita. VIII.- En fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, comparecieron ante al Notario Público número setenta (70), los C.C. OSCAR BUENFIL CARRILLO Y GUADALUPE ESPINOZA DE LO MONTEROS DE BUENFIL a otorgar a la C. MARÍA ELBA LUPIO DE HART y al C. ERNESTO LUPIO FILIPINI, un poder especial para poder actuar juntos o separadamente, única y exclusivamente para vender, hipotecar o gravar la casa multicitada. IX.- En fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho los señores ING. ERNESTO LUPIO Y MARIA ELBA LUPIO DE HART realizaron otro pago por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N. 00/100) en cheque por concepto de a cuenta de la cesión de derechos del inmueble ya descrito X.- En fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres se realizo el pago del recibo oficial número Q390774, con clave catastral 100 06 012 05, por la cantidad de \$25,916.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.N. 00/100). XI.- En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete la C. GLORIA BOBADILLA DE LUPIO y LUPIO BOBADILLA FRANCO celebraron un contrato de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS sobre el inmueble multicitado, motivo por el cual desde ese año el actor ha cubierto todos los gastos, tanto de servicios como fiscales de dicho inmueble. XII.- El actor acredita con ciento once recibos de pago que no existe ningún adeudo con la compañía BOSQUE DE ATIZAPÁN S.A., por concepto de compra del inmueble descrito en líneas que anteceden. XIII.- El actor acredita con treinta y seis recibos de pago de impuesto predial que no ha dejado de dar cumplimiento a dicha obligación sobre el inmueble ya descrito. XIV.- La parte actora ha disfrutado

de la posesión del inmueble mencionado en líneas que anteceden, desde el treinta y uno de agosto de dos mil tres, sin interrupción alguna en os términos que señala la ley para que opere en su favor la USUCAPIÓN. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada BOSQUES DE ATIZAPÁN, S.A. DE C.V. también conocida como BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

784-A1.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 344/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN TESTIMONIAL), promovido por NOÉ STREMPER RAFAEL, respecto del predio ubicado en el BARRIO DE SANTA CRUZ, TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO ahora CALLE LA LAMPARA S/N, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 4291.00 (cuatro mil doscientos noventa y un metros cuadrados) y al cual se le denomina "EL ARENAL", mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 160.00 mts lindando con DOLORES REYES ahora RAYMUNDO REYES; AL SUR 154.00 mts lindando con FRANCISCO PEÑA ahora ADRIÁN PÉREZ VELÁZQUEZ; AL ORIENTE 26.70 mts lindando con MIGUEL GONZÁLEZ ahora CALLE PÚBLICA LA LÁMPARA y AL PONIENTE 28.00 lindando con TIBURCIO Y ASCENCIO RAFAEL ahora EFREN RAFAEL JIMÉNEZ.

Se expide a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de abril del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

371-B1.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AL INTERESADO: En los autos del expediente 533/2019, el 02 de abril de 2019, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por ANTONIO SANTIAGO SALDAÑA RUEDA, respecto del inmueble denominado registralmente TLALTETIPAC, ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente Calle Venustiano Carranza, sin número, en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.98 metros con MARÍA CRISTINA SALDAÑA VALVERDE; AL SUR: 32.65 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 21.30 metros con HERMELINDA DELGADO; AL PONIENTE: 19.15 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie total aproximada de 653.57 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 de marzo del 2012, el promovente celebró contrato de compraventa con ANTONIO SALDAÑA VALVERDE, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 10 días de abril de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de abril de 2019.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

372-B1.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. NORA DUANA CALETTE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 603/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO DENOMINADO LA COMUNIDAD, UBICADO EN CAMINO A SAN ANTONIO, SIN NÚMERO, TEQUISISTLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.00 metros y colinda con RICARDO CAPISTRÁN; AL SUR: 54.00 metros y colinda con RICARDO CAPISTRAN; AL ESTE: 59.00 metros y colinda con RICARDO CAPISTRAN; AL OESTE: 81.00 metros y colinda con JOSÉ SÁNCHEZ; con una superficie aproximada de 3,780.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día veintitrés 23 de abril de dos mil diez, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ARCELIA CALETE DIAZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho y manifestando además que el inmueble no pertenece al Régimen Ejidal del poblado de referencia y que además no pertenece a bienes del Dominio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

373-B1.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR LAS MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO CONVenga.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 510/19, PROMOVIDO POR ALEJANDRO PEREZ ARAGON, con la finalidad de justificar su posesión que desde el veintiséis de marzo de 2010, respecto del inmueble ubicado en CERRADA TEBOL, LOTE 8, NUMERO 813, COLONIA TLAPACOYA, ESTADO DE MEXICO, ANTERIOR MENTE LE CORRESPONDIA CALLE PRIVADA DEL TEBOL, cuyas medidas y colindancias, así como la superficie son AL NORTE 18.90 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ ACTUALMENTE COLINDA CON ROGELIO CRUZ CORDOBA; AL SUR EN 19.15 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON HECTOR SALINAS ACUÑA Y AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE TEBOL, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 190.00 METROS CUADRADOS, ya que dicho inmueble CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES, LO QUE SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ACOMPAÑADO A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑAN HECHOS Y PRUEBAS A LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA, ASI COMO LOS DOMICILIOS Y NOMBRES DE LOS COLINDANTES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en un periódico de circulación diaria en esta ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución en los días señalados para publicar el presente edicto por conducto del Notificador.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

374-B1.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INDRA ADRIANA URBAN URBAN

En los autos del expediente marcado con el número 314/2002 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido

por MARÍA ANTONIETA VALDEZ DÍAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARÍA ESTHER CARRANZA MUNGUÍA, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante auto dictado el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, ordena su citación mediante edictos para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en diligencia de fecha doce de junio de dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arrojó el avalúo más alto exhibido en autos; lo anterior no obstante la diferencia que existe entre el monto del avalúo exhibido por el perito valuador de la parte actora y el avalúo emitido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, en atención a que dicha diferencia no es mayor al treinta por ciento establecido en el párrafo tercero del artículo 1257 del Código de Comercio; por tal motivo, es postura legal la que cubra la mencionada cantidad; por lo cual, el presente edicto deberá publicarse POR UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado.

Cuautitlán México a veintitrés de abril de dos mil diecinueve. En términos del auto de fecha once de abril de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-DOY FE.-RÚBRICA.

783-A1.- 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 314/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARÍA ANTONIETA VALDEZ DÍAZ, en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE, Y MARÍA ESTHER CARRANZA MUNGUÍA, se han señalado las TRECE (13:00) HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio del bien inmueble embargado en diligencia de fecha doce (12) de junio de dos mil cuatro (2004), ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, MÉXICO, convocándose postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, fijándose como precio para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien un término que no sea menor a siete días, entre la publicación del último edicto y la almoneda. Se expiden a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Edicto ordenado por auto de fecha once de abril de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

782-A1.- 2, 7 y 13 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 374817/27/2018, El o la (los) PEDRO SIMÓN GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA HUERTA", SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE LEY COMUNAL, MANZANA 1, LOTE 5, SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 M. con calle Reforma Agraria, Al Sur: 7.00 M. con lote 6, Al Poniente: 17.50 M. con calle Ley Comunal, Al Este: 17.50 M. con Lote 4. Con una superficie total de: 122.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 Abril de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

751-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 8836/138/2018, La C. MARTHA DOMINGUEZ AVILEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO TLATLAYA, DISTRITO DE SULTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 71.00 METROS Y COLINDA CON RANULFO PEREA BRINGAS; SUR: MIDE 57.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: MIDE 22.00 METROS Y COLINDA CON RANULFO PEREA BRINGAS; PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO BRINGAS TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1536.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8837/139/2018, El C. CIRO HERNANDEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TEJUPILQUITO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 123.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO VENCES BELTRAN; SUR: MIDE 58.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIA VALDEZ BENAVIDES; ORIENTE: MIDE 260.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MORA; PONIENTE: MIDE 220.00 METROS Y COLINDA CON MARIA HERNANDEZ ALBARRAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 21,600.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8522/100/2018, La C. RUFINA GARCIA BAHENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MATEO, TLATLAYA, MÉX. El cual mide y linda: NORTE: MIDE 295.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. BERNABÉ MIGUEL VENTURA; SUR: MIDE 194.00 METROS Y COLINDA CON ROMÁN MIRANDA VENTURA; ORIENTE: MIDE 542.00 METROS Y COLINDA CON SR. GORGONIO CARDOSO VILLA; PONIENTE: MIDE 315.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. MODESTO FLORES SIMÓN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104,768.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8835/137/2018, El C. NEREO FLORES PANFILO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON SIDORO RABADAN; SUR: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO ORTIZ; ORIENTE: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON NEREO FLORES PANFILO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 900.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8838/140/2018, La C. YOLANDA CECILIO PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL POBLADO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 61.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS"; SUR: MIDE 49.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE SANTIN; ORIENTE: MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA EUSTOLIA CECILIO PEÑA; PONIENTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON

EL CAMINO REAL QUE CONDUCE AL LUGAR DENOMINADO "LA APARICION". SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1952.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8296/22/2018, El C. JESUS ALBERTO ALQUISIRAS MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO; SUR: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON SALOME ALQUISIRAS MILLAN; ORIENTE: MIDE 27.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO; PONIENTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON SECUNDARIA OFIC. No 144 "MANUEL HINOJOSA GILES". SUPERFICIE APROXIMADA DE: 313.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9040/03/2019, LOS CC. JAVIER LOPEZ CARBAJAL Y REYNA IBETH OSORIO CASILLAS, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NUMERO 6, COLONIA DIEZ DE MAYO, LOCALIDAD SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO AVILES HERNANDEZ; SUR: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GUTIERREZ; ORIENTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; PONIENTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON ERNESTINA SERRANO GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 238 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9039/02/2019. La C. MARIA CAROLINA LOPEZ AGUIRRE promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LOS CIRUELOS", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN,

MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 152.00 METROS Y COLINDA CON QUINTINA AGUIRRE LOPEZ; SUR: MIDE 255.00 METROS Y COLINDA CON CAROLINA LOPEZ AGUIRRE; ORIENTE: MIDE 474.00 METROS Y COLINDA CON QUINTINA AGUIRRE LOPEZ Y ROBERTA FAJARDO CRUZ; PONIENTE: MIDE 624.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA AMATEPEC-TEPEHUASTITLAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6-90-44 HECTAREAS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 178130/189/2018, El Ciudadano Edgar Domingo Ramírez Palacios, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Callejón San Francisco sin número, en el Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 12.72 metros con Antonia Fierro, Herminio García y Callejón sin Nombre, Al Sur: En 12.78 metros con Callejón San Francisco, Al Oriente: En 47.00 metros con Isaías Palmero, Gilberto Palmero y Cleotilde Palmero, Al Poniente: En 47.00 metros con Eva Palacios Donis. Con una superficie aproximada de: 599.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 183145/239/2018, La Ciudadana Margarita Delgado Cruz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se localiza en Privada del Trabajo, Predio Denominado "San Marcos" ubicado en: Barrio San Marcos perteneciente a la Cabecera Municipal de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Guadalupe Padilla, Al Sur: En 10.00 metros con Juan Manuel Vázquez Mendoza, Al Oriente: En 7.00 metros con Privada del Trabajo, Al Poniente: En 7.00 metros con María Luisa Ramírez Castro. Con una superficie aproximada de: 70.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 179222/191/2018, El Ciudadano Juan Trinidad Paredes, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Privada de Hidalgo, sin número Específico de Identificación, Barrio San Marcos, Perteneciente al Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 20 metros Cecilio Dorantes Fuentes, Al Sur: En 20 metros con María Vicentefío, Al Oriente: En 20 metros con Cerrada Hidalgo, Al Poniente: En 10 metros con Cecilio Dorantes Fuentes, Al Poniente: En 10 metros con Gabriela Hernández de Jaramillo. Con una superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 182915/231/2018, La Ciudadana Mayra Ozua Vargas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Camino real a la Noria s/n, Barrio de San Miguel, Distrito de Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.90 metros con Calle sin Nombre, Al Sur: En 8.90 metros con Callejón de la Noria, Al Oriente: En 22.57 metros con Agustín Escalona Rodríguez, Al Poniente: En 22.57 metros con Agustín Escalona Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 200.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 182919/228/2018, El Ciudadano Ausencio Ortiz Parra, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida de las Cruces sin número, Barrio San Miguel perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 9.64 metros con Avenida de las Cruces, Al Sur: En 7.40 metros con Juan Sánchez García, Al Oriente: En 10.00 metros con Salvador Luna Oaxaca, Al Poniente: En 15.75 metros con Paso de Servidumbre. Con una superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 182707/214/2018, La Ciudadana Ángela Rojas Poblano, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en C. Ferrocarril Cintura s/n Bo. de San

Marcos de Este Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 17.71 metros Colinda con Calle Privada sin Nombre, Al Sur: En 19.55 metros Colinda con María Nieves García Rojas, Al Oriente: En 15.35 metros Colinda con Calle Ferrocarril de Cintura, Al Poniente: En 15.19 metros Colinda con Candelario García Javier. Con una superficie aproximada de: 278.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 178096/185/2018, El Ciudadano Ausencio Agustín Vargas Ortiz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada sin Nombre, sin número, Barrio Miltenco en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Distrito de Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 13.10 metros con Jacinto Gerardo, Al Sur: En 12.25 metros con Cerrada sin Nombre, Al Oriente: En 19.50 metros con Amado Serna, Al Poniente: En 19.50 metros con Tomás Gerardo. Con una superficie aproximada de: 247.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 529359/114/2018, El o la (Los) C. EZEQUIEL RAUL PEÑA MONDRAGÓN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MANUEL BUENDÍA TELLEZ GIRÓN S/N EN SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 72.17 metros colinda con MOISÉS MARTÍNEZ MEJÍA, AL SUR: 70.13 metros colinda con FRANCISCO MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 10.40 metros colinda con HILARIO DE JESÚS JIMENEZ, AL PONIENTE: 10.72 metros colinda con CALLE MANUEL TÉLLEZ GIRÓN. Con una superficie de: 745.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 22 de Abril de 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1986.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 244935/87/2018, El C. ALEJANDRO BRIONES MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "CUAPACHUCA" UBICADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES del Municipio de Tezoyuca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.50 METROS CON ROSALIA LUNA GOMEZ, AL SUR: 12.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 22.50 METROS CON JUVENTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, AL PONIENTE: 22.50 METROS CON 1RA CERRADA DE VIOLETA ANTES NARDO SUR. Con una superficie aproximada de: 281.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1989.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 182266/201/2018, La Ciudadana. María Eugenia Maya Zarate, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Camino Viejo a San Sebastián, sin número Especifico de identificación, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado México, Distrito de Zumpango el cual mide y linda: Al Norte: En 11.00 metros con Camino Viejo a San Sebastián, Al Sur: En 11.00 metros con Sr. Gerardo Armando Navarrete Mimblera, Al Oriente: En 40.00 metros con Sr. Ramiro Monroy Camacho, Al Poniente: En 40.00 metros con Sr. Álvaro Larraide Ramirez. Con una superficie aproximada de: 440.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 178094/182/2018, La Ciudadana Leticia Pérez Saldaña, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Primera de la Mora de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros y colinda con Gelacio Rodríguez Arenas, Al Sur: En 8.00 metros y colinda con Calle Primera de la Mora, Al Oriente: En 20.00 metros y colinda con Leticia Pérez Saldaña, Al Poniente: En 20.00 metros y colinda con Sandra Araceli Pérez Saldaña. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de

Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 9041/04/2019, LA C. MARTHA DOMINGUEZ AVILEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO TLATLAYA, DISTRITO DE SULTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 57.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: MIDE 42.40 METROS Y COLINDA CON ARNOLDO VENCES LUVIANOS; ORIENTE: MIDE 58.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE SANCHEZ LOPEZ; PONIENTE: MIDE 22.45 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO BRINGAS TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9038/01/2019, LA C. GUIDA SARA ESPINOZA CERVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 59.50 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ COLIN MAYA Y SOFIA IRENE ESPINOZA CERVERA; SUR: MIDE 47.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO ESPINOZA CERVERA; ORIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ERNESTO MACEDO DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 718.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 7592/93/2017 LA C. HERMINIA SOLANO DIAZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE EL ARENAL, CERRO DEL MORADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON SR. ROGELIO OCAMPO SOLANO; SUR: MIDE 175.00 METROS Y COLINDA CON BARTOLO DOMINGUEZ HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 145.00 METROS Y COLINDA SUSANA OCAMPO DOMINGUEZ; PONIENTE: MIDE 221.00

METROS Y COLINDA CON PAULINO CORTEZ REYES. DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 34,317.5625 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 21 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8297/23/2018, La C. ELVA LOPEZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TEOPAZUL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 98.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR CRISOFORO HERNANDEZ MENA; SUR: MIDE 114.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR JUAN AGUILAR HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 113.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA ESTATAL DE TEOPAZUL, TLATLAYA, MEXICO; PONIENTE: MIDE 78.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DE LA SEÑORA JESUSITA JAIMES. DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,291.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 21 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 11945/89/2018, LOS CC. MARIA ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, GUADALUPE ROSALES ESQUIVEL Y MOISES ESTRADA ALVAREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN MONTON DE PIEDRA SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN 6 LINEAS DE 10.08, 28.12, 8.40, 8.81 Y 13.62 QUE SUMAN 69.03 METROS Y COLINDA CON VEREDA Y LA OTRA DE 32.65 COLINDA CON CAMINO; AL SUR: EN 6 LINEAS DE 7.46, 8.64, 17.05, 9.18, 8.82 Y 3.79 METROS Y QUE SUMAN 54.94 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ALBERTA HERNANDEZ; AL ORIENTE: EN 3 LINEAS DE 55.52, 54.66 Y 44.12 METROS QUE SUMAN 154.30 METROS Y COLINDAN CON MOISES ESTRADA ALVAREZ; AL PONIENTE: EN 6 LINEAS DE 57.86, 39.58, 16.43, 18.13, 19.94, Y 19.48 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CARLOS REYES VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 13,934.696 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.-M.

EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 12184/006/2019, La C. SILVIA PUNTOS ORTIZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ENCINOS VERDES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 480.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A SANTA ANA; SUR: 540.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PUNTOS LUJANO; ORIENTE: 480.00 MTS. COLINDA CON MELITON PUNTOS CAMPUZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 57,600.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 12188/009/2019. LA C. OFELIA SOLIS AGUIRRE promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, LA FRAGUITA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 85.60 MTS Y COLINDA CON ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ; AL SUR: MIDE 194.80 Y 154.50 METROS Y COLINDA CON PABLO NAVARRETE DOMÍNGUEZ Y FAUSTO MORENO GREGORIO, AL ORIENTE: MIDE 525.30 METROS Y COLINDA CON JUSTO RODRÍGUEZ, SOTERO ALBITER Y TRINIDAD RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 337.52 Y 166.41 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ Y ERICK VÁZQUEZ ALBITER. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92319.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11347/26/2018, El C. HELEODORO JAIMES GRANADOS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 80.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: MIDE 72 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL Y CON FELIPE JAIMES GRANADOS, AL ORIENTE: MIDE 173 MTS Y COLINDA CON HERMILO REYES JAIMES, BLAS REYES JAIMES, EUSEBIO JAIMES GRANADOS Y FELIPE JAIMES GRANADOS, AL PONIENTE: MIDE 282 MTS Y COLINDA CON PRISCO AVILES AVILES, JOSE JAIMES GRANADOS, Y ADELFA JAIMES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 17290 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 15 de enero de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 72639/04/2019, LA C. MARGARITA MORENO HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE HIDALGO NO. 75, CHAPULTEPEC, MÉXICO: DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 mts., con calle Hidalgo; AL SUR: 9.80 mts., con Ninfa Hernández; AL ORIENTE: 77.00 mts., con Nazario López; y AL PONIENTE: 77.00 mts., con Alfonso Valle. SUPERFICIE APROXIMADA DE 762.30 metros cuadrados.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 11 DE ABRIL DE 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2059.-2, 8 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 29830-3/2019, EL C. SALVADOR LABORDE Y PEREZ TREVIÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DEXCANI ALTO, DENOMINADO DEL TIO DELFINO, Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 80.00 MTS Y 29.00 MTS MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALVADOR LABORDE Y PEREZ TREVIÑO; AL SUR 170.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS LEYVA GARCÍA; AL ESTE: 122.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALVADOR LABORDE Y PEREZ TREVIÑO; AL OESTE: EN CINCO LÍNEAS DE SUR A NORTE DE 16.00 MTS, 60.00 MTS, 20.00 MTS, 60.00 MTS Y 30.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RODOLFO LEYVA MIRANDA. Con una superficie aproximada de: 15,800 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

2065.-2, 8 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 68138/24/2017, El C. ALEJANDRO MEJIA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SAN JACINTO SUR, S/N, SAN ANTONIO, Municipio de XONACATLÁN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 16.62 M CON GABRIEL VILLAVENCIO NUÑEZ; Al Sur: 16.62 M CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 11.00 M CON JOSUE RUIZ MONTAÑO; Al Poniente: 11.00 M CON YOLANDA MEJIA VELAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 183.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 25 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2058.-2, 8 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 531614/134/2018, C. CECILIA MARGARITA GARCIA MONROY, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE 30 DE MARZO S/N, BARRIO DE PUEBLO NUEVO DE ESTA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN Municipio de TOLUCA Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON J. TRINIDAD PEÑA, ALSUR: 20.00 METROS CON DAMIAN MARTINEZ PALMA, AL ORIENTE: 13.52 METROS CON CALLE 30 DE MARZO, AL PONIENTE: 13.80 METROS CON SALVADOR GIL GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 273.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 22 de abril de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2055.-2, 8 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 67,182 Volumen 755, de fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: JUANA MAGDALENA GONZALEZ HERNANDEZ, Radica en el instrumento referido la Sucesión testamentaria a Bienes de FRANCISCO MIRALRIO OROZCO habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como la Única y Universal Heredera, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 8 de Abril de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
 SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

1885.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintiséis Mil Novecientos Ochenta Y Dos, Volumen Cuatrocientos Noventa, de fecha primero de marzo del dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor EUTIMIO RODRÍGUEZ HUITRON aceptando la Herencia los Señores MARTIN, MA ASCENSIÓN, HELIODORA, TRINIDAD, TEODORA, ISIDRO, todos de apellidos RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ y como Albacea la mencionada Sucesión, acepta el cargo el Señor MARTIN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 8 de Marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1887.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "109,869", del Volumen 1,969 de fecha 19 de marzo del año 2019, se dio fe de: - - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA FLORENCIA REYES MUÑOZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES DANIEL RAÚL Y FERNANDO DE APELLIDOS OLIVARES REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

1871.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20180000008-----

Toluca, México, a **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, yo, **JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**, Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura **VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS**, de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de **ESPERANZA ORTIZ LOPEZ**. El instrumento notarial mencionado fue otorgado por los presuntos herederos **MIGUEL ANGEL GARCIA ORTIZ, RAUL GARCIA ORTIZ, CAMERINO GARCIA ORTIZ, CARLOS GARCIA ORTIZ, ARACELI ESPERANZA GARCIA ORTIZ, HILDA ELIZABETH GARCIA ORTIZ, ESPERANZA HERMINIA GARCIA ORTIZ Y; ARTURO GARCIA ORTIZ**, acreditando su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el autor de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar. doy fe.-----

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MEXICO.

1869.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintisiete Mil Cincuenta Dos, Volumen Cuatrocientos Noventa y Dos, de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **IRMA GARCIA GARFIAS**, que otorgo el Señor **JOSE ALFREDO POLO GARCIA** en su carácter de hijo y presunto heredero de la misma; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 29 de Marzo del 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1886.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20180000010-----

Toluca, México, a **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, yo, **JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**,

Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura **VEINTISEIS MIL NOVENTA Y TRES**, de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de **CAMERINO GARCIA JAIMES**. El instrumento notarial mencionado fue otorgado por los presuntos herederos **MIGUEL ANGEL GARCIA ORTIZ, RAUL GARCIA ORTIZ, CAMERINO GARCIA ORTIZ, CARLOS GARCIA ORTIZ, ARACELI ESPERANZA GARCIA ORTIZ, HILDA ELIZABETH GARCIA ORTIZ, ESPERANZA HERMINIA GARCIA ORTIZ Y; ARTURO GARCIA ORTIZ**, acreditando su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el autor de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar. doy fe.-----

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MEXICO.

1868.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/201700000560-----

Toluca, México, a **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, yo, **JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**, Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura **VEINTICINCO MIL VEINTICINCO**, de fecha **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de **JUANA CECILIA QUIROZ MARIN**. El instrumento notarial mencionado fue otorgado por el(los) presunto(s) heredero(s) **MARIA TERESA QUIROZ MARIN, FRANCISCA MAGDALENA QUIROZ MARIN, DOLORES TIMOTEA QUIROZ MARIN, DOLORES TIMOTEA QUIROZ MARIN, JAIME QUIROZ MARIN, ALVARO GABINO QUIROZ MARIN, BENITO FIDENCIO QUIROZ MARIN, JESUS MARIA QUIROZ MARIN, ZENON FERNANDO QUIROZ MARIN, JUAN OSVALDO QUIROZ MARIN Y LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE IGNACIO QUIROZ MARIN, REPRESENTADO POR SU ALBACEA CECILIA CAMERINA QUIROZ SANTIN**, acreditando su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el(LA) autor(A) de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar. doy fe.-----

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MEXICO.

1867.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número cinco mil veintisiete (5,027), volumen sesenta y uno (61) ordinario de fecha tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDMUNDO MORALES MURRIETA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ANAYANCY PALOMARES VELA, ANA LAURA MORALES PALOMARES Y CARLOS ALBERTO MORALES PALOMARES**, en su carácter de cónyuge e hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **ANAYANCY PALOMARES VELA** en su carácter de posible heredera o concubina del de cujus y **CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDMUNDO MORALES MURRIETA**, a favor de sus hijos los jóvenes **ANA LAURA MORALES PALOMARES Y CARLOS ALBERTO MORALES PALOMARES** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quienes aceptan la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 29 de Abril de 2019.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2064.-2 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50,134, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RATIFICACIÓN DE LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ISABEL PEÑA PACHECO** a solicitud de las señoras **MARIA TERESA YAÑEZ PEÑA**, en su carácter de Única y Universal Heredera e **ISABEL COLMENARES YAÑEZ**, en su carácter de legataria, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No.102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

778-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,827, de fecha 7 de Enero de 2019, otorga ante la fe del suscrito Notario, **LA SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **OTILIA REYES FLORES**, que realiza los señores **FRANCISCO ROSAS OLIVARES, MARIA LAURA ROSAS REYES, MARIA DEL ROCIO GABINA ROSAS REYES, FRANCISCO GABRIEL ROSAS REYES, ROSALBA ROSAS REYES y JOSE MANUEL ROSAS REYES**, en su carácter de Únicos y universales Herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notario del Estado de México y 70 de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

777-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE ABRIL DE 2019.

Se hace saber que por escritura pública número **74,857** asentada en el protocolo a mi cargo con fecha cinco de abril del dos mil diecinueve, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MÓNICA ESCAMILLA SÁNCHEZ**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **DORA MARÍA ZIGA ESCAMILLA y ROSALIO GONZÁLEZ ESCAMILLA**, como presuntos herederos por su parentesco con la De Cujus, siendo personas con capacidad de ejercicio y al no existir controversia alguna; solicitaron **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, firmándola en fecha **veintitrés** de **abril** del dos mil **diecinueve**.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

776-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,250** de fecha 17 de diciembre del 2018, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GLORIA LUZ MARÍA COIFFIER VIVEROS**, también conocida como GLORIA COIFFIER VIVEROS, a solicitud de los señores LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ COIFFIER y JOEL EULALIO GUTIÉRREZ COIFFIER en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **JOEL EULALIO GUTIÉRREZ COIFFIER**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de diciembre del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,227** de fecha 28 de noviembre del 2018, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ROBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora JOVITA DÍAZ AMADOR, en su carácter de cónyuge supérstite y ROBERTO CARLOS, ADA RACHEL, ALMA LILIA y PAMELA LIZET, todos de apellidos RODRÍGUEZ DÍAZ, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **JOVITA DÍAZ AMADOR**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de noviembre del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número **14,812 CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE**, Volumen **240 DOSCIENTOS CUARENTA**, Folios del **098 - 100**, de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **AMELIA, LEONILA, LEONARDO, GLORIA, HELEODORO ALBERTO, OCTAVIANO Y MARTINA TODOS DE APELLIDOS CEREZO CAMACHO**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **LUCILA CAMACHO ARIAS**, así mismo exhibió el Acta de nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México 12 de abril del año 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

2052.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,815, Volumen 240, Folios del 104 al 105, de fecha once de abril del año 2019, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **HECTOR ALEJANDRO MARTIN MERCADO**, Formalizo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus (**JORGE CARLOS MARTIN FINK (quien también acostumbraba a usar los nombres de JORGE MARTIN FINK y/o JORGE MARTIN)**), así mismo exhibió la documentación para iniciar dicha sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México 11 de Abril de 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.
2053.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,215** de fecha 5 de noviembre del 2018, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE CONTRERAS LÓPEZ**, a solicitud de la señora **Rosalinda Martínez Contreras** en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Rosalinda Martínez Contreras**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de noviembre del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,310** de fecha 7 de marzo del 2019, se hizo constar ante la suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GREGORIO ROMERO también conocido como GREGORIO ROMERO FUENTES**, a solicitud de la señora **AGUSTINA MARTÍNEZ PÉREZ** en su carácter de única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la

aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora **Agustina Martínez Pérez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de marzo del 2019.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura número **34,284** de fecha de otorgamiento del 1° de febrero del 2019, firmada el 18 de febrero del 2019, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la protocolización de inventarios, valuación, rendición de cuentas y proyecto de partición de bienes hereditarios dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMADA VÁZQUEZ GARCÍA**, también conocida como Amada Vázquez de Quintero, instrumento en el que los señores JUAN MANUEL, JOSÉ FIDEL, JOSÉ CRUZ, DAVID, ROBERTO, PATRICIA, GABRIELA, CLAUDIA y LAURA LETICIA, todos de apellidos QUINTERO VÁZQUEZ cedieron sus derechos hereditarios a favor de la señora AMALIA CATALINA QUINTERO VÁZQUEZ quien quedó como única y universal heredera en la mencionada sucesión.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2019.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,309**, de fecha 7 de marzo del 2019, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CARLOS ENRIQUE SOSA VALDESPINO**, a solicitud de los señores **JORGE ALBERTO SOSA Y SOSA**, también conocido como Jorge Sosa y **LYDIA VALDESPINO AVIÑA**, también conocida como Lidia Valdespino Aviña y Lidia Valdespino. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **LYDIA VALDESPINO AVIÑA**, también conocida como Lidia Valdespino Aviña y Lidia Valdespino, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de marzo del 2019.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 01 de abril de 2019.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 20,541 de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **FLORIA PEÑA TORRES**, representada en ese acto por la señora **BLANCA LIDIA LEZAMA HERNÁNDEZ**, y en su carácter de presunta heredera de la sucesión, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA**, quien falleció el día cinco de julio de dos mil diecisiete.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor Circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.
Notario Público Número cincuenta y tres
Estado de México

768-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 01 de abril de 2019.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 20,586 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, extendido en esta notaría a mi cargo, el señor **EDUARDO FRANCISCO ZAMUDIO SOLER**, en su carácter de presunto heredero de la sucesión, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA CELIA ZAMUDIO SOLER**, quien falleció el día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor Circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.
Notario Público Número cincuenta y tres
Estado de México

767-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,865 de fecha 13 de febrero de 2019, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR GUSTAVO MONTTOYA TORRES** que otorgó la señora **CARMEN CASTRO HERNANDEZ**, cónyuge supérstite del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión, quien acreditó su parentesco con el autor de la sucesión y manifestó que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.157 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 16 de abril de 2019.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

765-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 41,311, volumen 1,151, de fecha 04 de abril del año 2019, firmada con fecha 04 de abril del año 2019, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, el señor **FERNANDO DE LA HELGUERA GONZÁLEZ** manifestó su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JULIA GONZÁLEZ LLANOS** (quien también acostumbró utilizar los nombres de **JULIA GONZÁLEZ LLANOS DE LA HELGUERA** y/o **JULIA GONZÁLEZ VIUDA DE DE LA HELGUERA**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de abril del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

764-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **474** del volumen **004** Ordinario, de fecha **26 NOVIEMBRE 2018**, Ante mí, compareció la señora **LOURDES VILLEDA NAJERA** y la señorita **MA. DE LOURDES OROZCO VILLEDA**, en su calidad de coherederas y esta última como Albacea Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL OROZCO RUIZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado. Quienes aceptaron la Herencia y el cargo de Albacea, Instituidos en su favor.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 08 de marzo del año 2019.

LICENCIADA LUZ MARIA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

780-A1.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 16 de Abril de 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO**

CONSTAR: Que por escritura número **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO**, otorgada ante mí el día **veintitrés de enero de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **MARGARITA VELÁZQUEZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL LOZANO VELÁZQUEZ, MARGARITA LOZANO VELÁZQUEZ, JAVIER LOZANO VELAZQUEZ** y **LUCIA LOZANO VELÁZQUEZ** la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **LEOBARDO LOZANO SÁNCHEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

376-B1.- 2 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO

LOS REYES LA PAZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 124,895 libro 1,685 folio 49 DE FECHA DIECISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL 2019, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA DE DON JUAN DE JESUS CAMARILLO CRUZ ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LOS SEÑORES GREGORIA ENEDINA MENDOZA LUNA Y ERNESTINO LEONARDO CAMARILLO MENDOZA, ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS REMEDIOS GONZALEZ SANCHEZ Y BEATRIZ HERNANDEZ LUGO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 22 días del mes de abril del año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

375-B1.- 2 y 14 mayo.

AUTOTRANSPORTES MEXICO – MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa **AUTOTRANSPORTES MÉXICO MELCHOR OCAMPO S.A. DE C.V.** a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 2019, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en Avenida Centenario Del Himno Nacional 43, Melchor Ocampo, Estado De México, misma asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, nombramiento de presidente de los debates, secretario de actas; constancia de la existencia del quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Informe del Consejo de Administración respecto del estado que guarda la sociedad administrativamente, correspondiente al ejercicio social del año 2018.
- 3.- Discusión, aprobación o modificación del Informe Financiero del Consejo De Administración correspondiente al ejercicio social del año 2018; informe de los Comisarios y toma de medidas que se juzguen oportunas.
- 4.- En su caso, nombramiento del nuevo Consejo De Administración y Comisarios.
- 5.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 6.-Nombramiento de delegado especial para la protocolización del acta de asamblea, ante fedatario publico

La presente convocatoria es realizada por el presidente gerente del consejo de administración con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE:

Melchor Ocampo Estado De México A 22 De abril De 2019.

JAIME TORRES GIL.
PRESIDENTE GERENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
AUTOTRANSPORTES MÉXICO MELCHOR OCAMPO S.A. DE C.V
(RÚBRICA).

772-A1.-2 mayo.



“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 08 DE FEBRERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018, SOLICITÓ EL LICENCIADO NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 400, VOLUMEN 145, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 6, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTE METROS CON LOTE SIETE A, AL SUR: VEINTE METROS CON LOTE DIECISEIS, AL ESTE: OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTES TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES Y AL OESTE: OCHO METROS CON C. VULCANO. SUPERFICIE TOTAL 165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

766-A1.-2, 7 y 13 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2019.

QUE EN FECHA 20 DE MARZO DE 2019, EL C. JOSE ALEJANDRO ARREGUIN MEDINA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 21, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN, PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 7, DE LA MANZANA 24, SECCIÓN 7, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.05 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE 16.005 METROS CON LOTE #6; AL NORESTE 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DEL OLMO; AL SUROESTE 16.005 METROS CON LOTE #8; Y AL SUROESTE 10.00 METROS CON LOTE #12, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "VIVEROS DE LA LOMA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLALIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

750-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 24 DE ENERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2019, SOLICITÓ DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, NOTARIO NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 365, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 19 DE LA MANZANA 3 DE LA COLONIA "EL CONDE", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTICUATRO METROS, CON EL LOTE VEINTE, PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO GARCIA TAPIA; AL SUR: EN VEINTICUATRO METROS, DOS CENTIMETROS, CON EL LOTE DIECIOCHO, PROPIEDAD DEL SEÑOR LORENZO ROMERO; AL ORIENTE: EN OCHO METROS, CON EL LOTE NUMERO SEIS, PROPIEDAD DEL SEÑOR AMBROSIO LARA MARTINEZ Y AL PONIENTE: OCHO METROS, CON LA CALLE DE OZUMBA. SUPERFICIE TOTAL 192.08 (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHO CENTESIMOS) ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

734-A1.- 26 abril, 2 y 7 mayo.



“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 07 DE MARZO DEL 2019.

QUE EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, SOLICITÓ EL LICENCIADO ARMANDO Z. OSTOS ZEPEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO 20 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 371, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 8 DE LA MANZANA 258 DE LA ZONA AVENIDAS, FRACCIONAMIENTO "LOMA AL SOL", EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-PONIENTE EN DIEZ METROS CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA; AL SUR-ORIENTE EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE CUARENTA; AL ORIENTE-NORTE, EN VEINTE METROS CON EL LOTE NUEVE; Y AL PONIENTE-SUR, EN IGUAL DIMENSIÓN CON EL LOTE NUMERO SIETE. SUPERFICIE TOTAL 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

743-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025680, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 715 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISION Y LOTIFICACION PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LA PIEDAD” LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE 12 SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE 65, MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.07 METROS CON VIALIDAD PUBLICA, AL SUR: 7.01 METROS CON VIALIDAD PUBLICA, AL ORIENTE: 20.93 METROS CON LOTE 66 MANZANA 11, AL PONIENTE: 20.24 METROS CON LOTE 64 MANZANA 11. CON UNA SUPERFICIE DE 144.60 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENÓ LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

747-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025683, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 655 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISION Y LOTIFICACION PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LA PIEDAD” LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE 12 SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE 5, MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CON VIALIDAD PUBLICA, AL SUR: 9.00 METROS CON LIMITE DEL CONJUNTO URBANO, AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 4 MANZANA 11, AL PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 6 MANZANA 11, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENÓ LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

748-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOViendo EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025684, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 722 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LA PIEDAD”, LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE 12 SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE 5 MANZANA 12, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS CON LOTE 4 MANZANA 12, AL SUR: 14.00 METROS CON LOTE 6 MANZANA 12, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON VIALIDAD PUBLICA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 8 MANZANA 12. CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENÓ LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. J. SOSTENES GARCIA BERNAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 266 VOL. 191, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, mediante folio de presentación número: 185.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, UBICADO EN ZONA URBANA.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO” SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO DEL LOTE 19, MANZANA 97.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 14.52 M CON LOTE 18.

AL SURORIENTE: 10.00 M CON CALLE MONTE CAUCASO.

AL SURPONIENTE: 12.19 M CON LOTE 20.

AL NORPONIENTE: 10.27 M CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 133.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. - 08 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

361-B1.-26 abril, 2 y 8 mayo.

AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA "AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V."**

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 4, 6, 7, 172, 181 FRACCIÓN I 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RELACIÓN A LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, EL **SUSCRITO MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA, VÍCTOR MANUEL DAUD ALCÁNTARA Y ALFREDO LORA BECERRIL, PROMOVRIENDO EN NUESTRO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, SE HACE LA PRIMER CONVOCATORIA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA **"AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V."** A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL KILOMETRO 23.5, CARRETERA VILLA DEL CARBÓN, COLONIA LA CONCEPCIÓN PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54460, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ORDEN DEL DÍA, DEBIENDO DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA EMPRESA CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBIENDO PUBLICARSE LA PRESENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.-INSTALACIÓN DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
- 3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REALIZA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA EMPRESA "AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DEL TESORERO ALFREDO LORA BECERRIL QUIEN SE APOYA DE LA CONTADORA ELEUDORIS SOLANO VALLEJO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DE LOS COMISARIOS Y APROBACIÓN.

MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

VÍCTOR MANUEL DAUD ALCANTARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

ALFREDO LORA BECERRIL

TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).



AUTOTRANSPORTES TOLUCA TLACHALOYA Y RAMALES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo establecido por el artículo 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de AUTOTRANSPORTES TOLUCA, TLACHALOYA Y RAMALES S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 (diez horas) del día 19 de mayo del año 2019, en el domicilio social, conforme a la siguiente: orden del día: **1.**-Lista de asistencia; **2.** Aprobación de la orden del día; **3.**-Aprobación o desaprobación en su caso de las transmisiones accionarias realizadas a la fecha y en su caso depuración del cuadro de accionistas **4.**-Asuntos generales. Se comunica a los señores accionistas que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la celebración de la asamblea, a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE

J. ISABEL JIMENEZ AVELINO

Presidente del Consejo de Administración de Autotransportes
Toluca, Tlachaloya y Rames S.A. de C.V.
(Rúbrica).

2056.-2 mayo.



AUTOTRANSPORTES TOLUCA TLACHALOYA Y RAMALES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo establecido por el artículo 172,183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de AUTOTRANSPORTES TOLUCA, TLACHALOYA Y RAMALES S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo a las 9:00 horas (nueve horas) del día 19 de mayo del año 2019, en el domicilio social, conforme a la siguiente: orden del día: **1.**-Lista de asistencia; **2.** Aprobación de la orden del día; **3.**- Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, por los periodos: 2017, 2018, 2019 a la fecha. **4.**- Discusión y aprobación en su caso del informe de la comisaria de la sociedad, por los periodos: febrero 2017, 2018, y 2019 a la fecha. **5.**- Elección del Consejo de Administración. **6.**- Elección del Comisario de la Sociedad; **7.**- Asuntos Generales. Quedando a disposición de los interesados el informe y rendición de cuentas de la sociedad y documentos que sirven de soporte a los ejercicios fiscales a discutirse, en las oficinas de la sociedad para su consulta. Se comunica a los señores accionistas que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la celebración de la asamblea, a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE

J. ISABEL JIMENEZ AVELINO

Presidente del Consejo de Administración de Autotransportes
Toluca, Tlachaloya y Rames S.A. de C.V.
(Rúbrica).

2057.-2 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 552.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTES 17 Y 18, MANZANA 105.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NOROESTE: 7.00 M CON LOTE 4. SURESTE: 7.00 M CON CALLE 19. NORESTE: 12.00 M CON LOTE 16. SUROESTE: 12.00 M CON LOTE 18. SUPERFICIE: 84.00 M2. LOTE 17	NOROESTE: 7.00 M CON LOTE 3. SURESTE: 7.00 M CON CALLE 19. NORESTE: 12.00 M CON LOTE 17. SUROESTE: 12.00 M CON LOTE 19. SUPERFICIE: 84.00 M2. LOTE 18
--	--

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

377-B1.- 2, 7 y 10 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RICARDO SANTIAGO PRUDENCIO RÍOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1880 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 335/2018.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 62. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE EN 10.048 M CON PROPIEDAD DE FILEMÓN BÁEZ.
AL SURESTE EN 12.500 M CON CALLE ALONDRAS.
AL SUROESTE EN 10.00 M CON LOTE NÚMERO 2.
AL NOROESTE EN 11.519 MTS CON CARRETERA LIBRE MÉXICO-PACHUCA.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

378-B1.- 2, 7 y 10 mayo.